**INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA PROCESO Nro. MP-SS-MC-XXX-2026**

**(LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 94, DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021)**

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

**1.1.** **Invitación a presentar oferta dentro del proceso de selección de mínima cuantía**: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN invita a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección, a conocer e informarse de todos los documentos y actos administrativos precontractuales, con el objetivo de que presenten su propuesta, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones de la invitación.

**1.2.** **Convocatoria a Veedurías ciudadanas:** En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE POPAYÁN invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las etapas y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

**1.3.** **Compromiso anticorrupción:** El proponente debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO No. 05- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción y presentarlo con su oferta.

En caso de incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte de los proponentes, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

**1.4.** **Costos y elaboración de la propuesta:** los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso contractual, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, son a cargo de los interesados y/o proponentes.

**1.5.** **Comunicaciones:** Las comunicaciones relacionadas con el proceso de selección deberán hacerse por medio de la Plataforma SECOP II.

Toda observación o consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ninguna información verbal con el personal del Municipio, suministrada antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar el pliego de condiciones y las obligaciones aquí estipuladas.

Las comunicaciones deberán contener como mínimo: 1. El número del proceso de selección; 2. Los datos del remitente (nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono); 3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación; y 4. El asunto de la comunicación.

Las comunicaciones enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el Municipio, hasta que sean remitidas por unos de los medios descritos previstos en el presente numeral. El Municipio dará respuesta a las comunicaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

**1.6.** **Hora legal de la República de Colombia:** Los actos o eventos programados dentro del presente proceso se regirán con la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia.

**1.7.** **Régimen jurídico aplicable al proceso de selección:** El proceso de selección y el Contrato se rigen por los principios y reglas establecidos en la Constitución Política de 1991, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2069 de 2020, Ley 2160 de 2021, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, las normas tributarias, presupuestales, cambiarias, las reglas previstas en los Documentos del Proceso Contractual, y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato, y en lo no regulado en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales.

**1.8.** **Justificación jurídica del proceso de selección**: Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la contratación es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de mínima cuantía.

**2. OBJETO A CONTRATAR**

**EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A SUMINISTRAR INSUMOS MEDICAMENTOS, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CLÍNICOS MÉDICO-VETERINARIOS CON SUJECIÓN A LOS LINEAMIENTOS**

**TÉCNICOS DEFINIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".**

**2.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC).**

Los siguientes son los códigos UNSPSC, de los elementos a contratar:

| CÓDIGO UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO Y/O SERVICIO |
|---|---|---|---|---|
| 42121600 | 42000000 | 42120000 | 42121600 | Productos veterinarios |
| 42121500 | 42000000 | 42120000 | 42121500 | Equipo veterinario |
| 51102600 | 51000000 | 51100000 | 51102600 | Antibióticos veterinarios |

**2.2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:**

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

| ÍTEM | CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN TÉCNICA / COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | JUSTIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **A. MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS** | | | | | | |
| 1 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Achillea millefolium, Aconitum napellus, Arnica montana, Atropa belladonna, Bellis perennis, Calendula officinalis, Chamomilla recutita, Echinacea angustifolia, Echinacea purpurea, Hamamelis virginiana, Hepar sulfuris, Hypericum perforatum, Mercurius solubilis, y Symphytum officinale. | 5 ML | Unidad | 1 | Coadyuvante en el manejo del dolor y la inflamación asociados a traumatismos, contusiones, esguinces y procesos degenerativos del aparato músculo-esquelético |
| 2 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | ACIDO SALICILICO 2 GR. AZUFRE 2 GR | 240 ML | Unidad | 1 | Producto de uso veterinario para aplicación tópica, destinado al manejo coadyuvante de alteraciones dermatológicas caracterizadas por descamación, exceso de queratinización y trastornos seborreicos. Deberá presentar una formulación que contenga como mínimo ácido salicílico 2 g y azufre 2 g por cada 100 mL de producto, o concentración equivalente técnicamente demostrable. |
| 3 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | ACIDUM ASCORBICO D6 50 MG | 5 ML | Unidad | 1 | Producto de uso veterinario de formulación homeopática, con Acidum ascorbicum D6 (ácido ascórbico en dilución homeopática decimal D6), destinado a ser utilizado como coadyuvante en el fortalecimiento de la respuesta fisiológica del organismo y como apoyo durante procesos de cicatrización y convalecencia. |

| ÍTEM | CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN TÉCNICA / COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | JUSTIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | ZOLAZEPAM 50 MG + TILETAMINA 50 MG | 5 ML | Unidad | 1 | Anestésico disociativo de uso combinado indicado en sedación profunda, inmovilización química y procedimientos quirúrgicos menores |
| 5 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | ATROPINA SULFATO 1 MG | 50 ML | Unidad | 1 | Anticolinérgico indicado como premedicación anestésica y en el manejo de bradicardia, sialorrea e intoxicaciones por organofosforados |
| 6 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Oxitetraciclina 50 mg. Bromhexina 3 mg. Lidocaína 20 mg/mL. | 100 ML | Unidad | 1 | Antibiótico de amplio espectro con acción mucolítica y anestésica local indicado en infecciones del tracto respiratorio superior |
| 7 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | CARPROFENO 50 MGR. | FCO 60 TABLETAS | Frasco | 1 | Antiinflamatorio no esteroideo (AINE) de igual indicación que la presentación de mayor concentración, ajustado a pacientes de menor peso corporal |
| 8 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 0.5 SOLUCIÓN X GALÓN | LITROS | Litro | 1 | Antiséptico de amplio espectro indicado en la desinfección de piel, mucosas, heridas e instrumental quirúrgico |
| 9 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | CLOTRIMAZOL 1.00 GR. NEOMICINA 0.50 GR. BETAMETAZONA 0.02 GR. CREMA X 100 GR | tubos colapsibles 100 GR | Tubo | 1 | Tratamiento tópico combinado con acción antifúngica, antibacteriana y antiinflamatoria indicado en dermatitis y otitis externa |

| ÍTEM | CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN TÉCNICA / COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | JUSTIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Espiramicina……..750.000 UI. (Equivalente a 182,95 mg) Metronidazol……..125 mg | CAJA X 20 TABLETAS | Caja | 1 | Antibiótico macrólido de amplio espectro con acción antiprotozoaria indicado en infecciones bucodentales, respiratorias y digestivas, en presentación para pacientes de menor peso |
| 11 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Espiramicina……..1.500.000 UI. (Equivalente a 365,9 mg) Metronidazol……..250 mg | CAJA X 20 TABLETAS | Caja | 1 | Antibiótico macrólido de amplio espectro con acción antiprotozoaria de igual indicación que el ítem anterior, en concentración para pacientes de mayor peso corporal |
| 12 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | DEXAMETASONA SOLUCIÓN INYECTABLE 4MG/ML | 50 ML | Unidad | 1 | Glucocorticoide inyectable de acción antiinflamatoria e inmunosupresora indicado en procesos alérgicos, inflamatorios agudos y estados de shock |
| 13 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | DEXTROSA 10% | BOLSA X 500 ML | Bolsa | 1 | Solución parenteral energética indicada en fluidoterapia de soporte, manejo de hipoglicemia y estados de deshidratación con requerimiento calórico |
| 14 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO 25 MG/ML | 50 ML | Unidad | 1 | Antihistamínico H1 indicado en el manejo de reacciones alérgicas, prurito y como premedicación en procedimientos transfusionales |
| 15 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | DOXICICLINA (HYCLATO) 50 MG | CAJA X 10 TABLETAS | Caja | 1 | Antibiótico de amplio espectro tipo tetraciclina indicado en infecciones respiratorias y enfermedades transmitidas por vectores (ehrlichiosis, anaplasmosis), presentación de menor dosis |

| ÍTEM | CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN TÉCNICA / COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | JUSTIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | DOXICICLINA (HYCLATO) 100 MG | CAJA X 10 TABLETAS | Caja | 1 | Antibiótico de amplio espectro tipo tetraciclina de igual indicación clínica que el ítem anterior, en dosis intermedia |
| 17 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | DOXICICLINA (HYCLATO) DE 200 MG | CAJA X 10 TABLETAS | Caja | 1 | Antibiótico de amplio espectro tipo tetraciclina de igual indicación clínica, en dosis para pacientes de mayor peso corporal |
| 18 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Enrofloxacina 50 mg/mL (5 %) | 50 ML | Unidad | 1 | Antibiótico fluoroquinolónico de amplio espectro indicado en infecciones bacterianas sistémicas y del tracto urinario |
| 19 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | GENTAMICINA 3 MG. DEXAMETASONA 0.5 MG KETOCONAZOL 10 mg | 100 ML | Unidad | 1 | Tratamiento ótico combinado con acción antibiótica, antiinflamatoria y antifúngica indicado en otitis externa de origen mixto |
| 20 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Gentamicina Base (Como Gentamicina Sulfato 5 mg).....3 mg<br>Dexametasona Fosfato Sódico.....1 mg<br>Lidocaína Clorhidrato.....5 mg | FRASCO 10 ML | Frasco | 1 | Tratamiento ótico y dermatológico combinado con acción antibiótica, antiinflamatoria y anestésica local para otitis y lesiones cutáneas dolorosas |
| 21 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | KETOPROFENO INYECTABLE 100 MG. EXCIPIENTES 1 ML FRASCO X 100 ML | FRASCO X 100 ML | Frasco | 1 | Antiinflamatorio no esteroideo (AINE) inyectable indicado en el manejo del dolor agudo y la inflamación postquirúrgica y musculoesquelética |
| 22 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | LIDOCAINA CON EPINEFRINA FRASCO X 50 ML | FRASCO 50 ML | Unidad | 1 | Anestésico local con vasoconstrictor indicado en procedimientos quirúrgicos menores, bloqueos regionales y de sutura |

| ÍTEM | CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN TÉCNICA / COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | JUSTIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 23 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | MALEATO DE ACEPROMICINA 10 MG. FRASCO POR 10 ML- | FRASCO X 10 ML | Frasco | 1 | Tranquilizante fenotiazínico utilizado como premedicación anestésica, sedación y manejo de la ansiedad en procedimientos clínicos |
| 24 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | MELOXICAM 5 MG. EXCIPIENTES C.S.P. | FRASCO POR 10 ML | Frasco | 1 | Antiinflamatorio no esteroideo (AINE) indicado en el manejo del dolor y la inflamación crónica y postquirúrgica |
| 25 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Óxido de zinc (10 g)Lidocaína (5 g)Alantoína (2 g)Neomicina sulfato (1 g)Excipientes c.s.p. (100 g) | POTE X 100 GR | Pote | 1 | Tratamiento tópico dermatológico con acción cicatrizante, antibacteriana y anestésica indicado en dermatitis y lesiones cutáneas |
| 26 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Pentobarbital sódico 390 mg/ml, Difenilhidantoína sódica 50 mg/ml | FRASCO X 50 ML | Frasco | 1 | Solución eutanásica de uso exclusivo veterinario para la disposición humanitaria de animales, conforme a los protocolos de bienestar animal vigentes |
| 27 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | PREDNISOLONA BASE 20 MG | CAJA X 30 TABLETAS | Caja | 1 | Glucocorticoide oral indicado en el manejo de procesos inflamatorios, alérgicos e inmunomediados |
| 28 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | 0.9 g de NaCl por cada 100 mL | BOLSA X 500 ML | Bolsa | 1 | Solución cristaloide isotónica indicada en fluidoterapia de reposición y mantenimiento hidroelectrolítico |
| 29 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Vincristina sulfato Ampolla o vial de 1 mg / 1 ml. | CAJA X 10 UNIDADES | Caja | 1 | Agente quimioterápico antineoplásico indicado en el tratamiento del tumor venéreo transmisible y otras neoplasias hematológicas |

| ÍTEM | CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN TÉCNICA / COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | JUSTIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 30 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Contiene 116,5 mg de Xilacina Clorhidrato (equivalente a 100 mg de Xilacina base) | FRASCO X 50 ML | Frasco | 1 | Sedante-analgésico alfa-2 agonista indicado en procedimientos de contención química y como coadyuvante anestésico |
| 31 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Solución inyectable estéril que contiene 20 mg de xilacina base (como clorhidrato) | FRASCO X 20 ML | Frasco | 1 | Sedante-analgésico alfa-2 agonista de igual indicación que el ítem anterior, en menor concentración para pacientes de bajo peso corporal |
| 32 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Vincetoxicum hirundinaria (D6, D10, D30)Sulfur (D4, D10) | CAJA X 5 AMPOLLAS | Caja | 1 | Coadyuvante homeopático indicado en procesos inflamatorios cutáneos y de mucosas |
| 33 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | SOLUCION TOPICA Ketoconazol al 2% | FRASCO X 250 ML | Frasco | 1 | Antifúngico tópico indicado en el manejo de dermatofitosis y dermatitis por Malassezia spp. |
| 34 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Medulla ossis suis (médula ósea porcina) en diluciones D10, D200 y D30. | CAJA X 5 UNIDADES | Caja | 1 | Coadyuvante homeopático indicado en el estímulo medular y procesos de regeneración hematopoyética |
| 35 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Solidago virgaurea, Berberis vulgaris, Argentum nitricum ampolla 2.2ML | CAJA X 5 UNIDADES | Caja | 1 | Coadyuvante homeopático indicado en el manejo de procesos renales y del tracto urinario |
| 36 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Marbofloxacina 50 mg tabletas | CAJA X 30 TABLETAS | Caja | 1 | Antibiótico fluoroquinolónico de amplio espectro indicado en infecciones bacterianas sistémicas, presentación de mayor dosis |

| ÍTEM | CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN TÉCNICA / COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | JUSTIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 37 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Marbofloxacina 25 mg tabletas | CAJA X 30 TABLETAS | Caja | 1 | Antibiótico fluoroquinolónico de amplio espectro de igual indicación que el ítem anterior, en dosis para pacientes de menor peso corporal |
| 38 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Etamsilato 50 MG SOLUCION INYECTABLE | FRASCO X 50 ML | Frasco | 1 | Hemostático indicado en el control de hemorragias capilares y venosas de origen quirúrgico o traumático. |
| 39 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Bromhexina: 1.8 mgGuayacolato de glicerilo: 20 mgEucaliptol: 5mg | FRASCO X 120 ML | Frasco | 1 | Expectorante mucolítico indicado en el manejo de procesos respiratorios con producción de secreciones |
| 40 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Sucralfato …… 20 Gr<br>Excipientes c.s.p. …..100 ML | FRASCO X 50 ML | Frasco | 1 | Protector de mucosa gastrointestinal indicado en el manejo de úlceras y erosiones gástricas |
| 41 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Tobramicina al 0.3% y Condroitín Sulfato al 10% | FRASCO GOTERO X 5 ML | Frasco | 1 | Antibiótico oftálmico combinado con acción protectora corneal indicado en infecciones y lesiones oculares |
| 42 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Gentamicina (como sulfato) 3 mg, Betametasona valerato 1 mg, Clotrimazol 10 mg | TUBO X 15 GR | Tubo | 1 | Tratamiento tópico dermatológico combinado con acción antibiótica, antiinflamatoria y antifúngica indicado en dermatitis de origen mixto |
| 43 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Ácido Hipocloroso al 0,045% SOLUCION | GALON X 4LITROS | Galón | 1 | Desinfectante de amplio espectro, no irritante, indicado en la limpieza de heridas, mucosas y superficies clínicas |

| ÍTEM | CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN TÉCNICA / COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | JUSTIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 44 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | cidum phosphoricum D10, Arnica montana D4, Belladonna D6, Bellis perennis D6, Echinacea angustifolia D4, Galium aparine D10, Mercurius solubilis D8, Scrophularia nodosa D10, Sulphur D10, Viscum album D10 y Vincetoxicum hirundinaria D6. | CAJA X 5 AMPOLLAS | Caja | 1 | Coadyuvante homeopático de acción general indicado en estados de debilidad, convalecencia y bajo rendimiento inmunológico |
| 45 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Fipronil 0.25 g<br>Excipientes c.s.p. 100 ml solucion topica | FRASCO X 100 ML | Frasco | 1 | Antiparasitario tópico indicado en el control de pulgas y garrapatas |
| 46 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Maropitant citrato: 10 mg.<br>Excipientes c.s.p.: 1 ml. SOLUCION INYECTABLE | FRASCO X 20 ML | Frasco | 1 | Antiemético indicado en la prevención y el control del vómito de origen central y periférico |
| 47 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Furosemida……50,0 mg | FRASCO X 50 ML | Frasco | 1 | Diurético de asa indicado en el manejo del edema y de la falla cardíaca congestiva |
| 48 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Cefalexina monohidrato 500 mg | Caja conteniendo 20 blisters con 10 comprimidos cada uno. | Caja | 1 | Antibiótico cefalosporínico de primera generación indicado en infecciones bacterianas de piel, tejidos blandos y tracto urinario |
| 49 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Meloxicam 1,5 mg<br>Excipientes c.s.p. 1 mL | CAJA X 10 UNIDADES | Caja | 1 | Antiinflamatorio no esteroideo (AINE) inyectable en baja concentración, indicado en el manejo del dolor e inflamación en pacientes de bajo peso corporal |
| 50 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | TRIAMCINOLONA ACETONIDA 0.6 mg | FRASCO UNIDAD X 20 ML | Frasco | 1 | Glucocorticoide de depósito indicado en el manejo de procesos inflamatorios crónicos y dermatológicos |

| ÍTEM | CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN TÉCNICA / COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | JUSTIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 51 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Clorhidrato de Oxitetraciclina..... 3,21 mg. Excipientes c.s.p..... 1mL. | FRASCO AEROSOL X 140G | Frasco | 1 | Antibiótico tópico en presentación de aerosol indicado en el tratamiento y protección de heridas cutáneas |
| 52 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | EPINEFRINA BASE 1mg | FRASCO X 20 ML | Frasco | 1 | Agente de emergencia indicado en reanimación cardiopulmonar y en el manejo de reacciones anafilácticas |
| 53 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | METRONIDAZOL 500 MG/100 ML | FRASCO PLASTICO X 100 ML | Frasco | 1 | Antibiótico y antiprotozoario indicado en infecciones gastrointestinales y de origen anaerobio |
| 54 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Cefalexina monohidrato 20 g | FRASCO X 250 ML | Frasco | 1 | Antibiótico cefalosporínico de amplio espectro en presentación líquida para dosificación ajustada al peso corporal |
| 55 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Amoxicilina (como Trihidrato de amoxicilina) ..... 150 mg | FRASCO X 50 ML | Frasco | 1 | Antibiótico betalactámico de amplio espectro en presentación líquida indicado en pacientes pediátricos o de difícil administración oral |
| 56 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | MELOXICAM 2 MG | CAJA BLISTER X 10 TABLETAS | Caja | 1 | Antiinflamatorio no esteroideo (AINE) oral indicado en el manejo del dolor e inflamación en pacientes de bajo peso corporal |
| 57 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | PREDNISOLA BASE 5MG | CAJA X 10 TABLETAS | Caja | 1 | Glucocorticoide oral en baja dosis indicado en procesos inflamatorios y alérgicos en pacientes de bajo peso corporal |
| 58 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Ketamina base (como clorhidrato) 50 mg | FRASCO X 50 ML | Frasco | 1 | Anestésico disociativo indicado en procedimientos quirúrgicos, diagnósticos y de contención química |

| ÍTEM | CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN TÉCNICA / COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | JUSTIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 59 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Betametasona base……4mg | CAJA X 10 AMPOLLAS X 1 ML C/U | Caja | 1 | Glucocorticoide inyectable de acción rápida indicado en el manejo de procesos inflamatorios agudos y reacciones alérgicas |
| 60 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | IVERMECTINA 1G | FRASCO X 100 ML | Frasco | 1 | Antiparasitario endectocida de amplio espectro indicado en el control de parásitos internos y externos |
| 61 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Doramectina……1,0 g<br>Excipientes c.s.p……100 mL | FRASCO X 100 ML | Frasco | 1 | Antiparasitario endectocida de amplio espectro y acción prolongada indicado en el control de parásitos internos y externos |
| 62 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Oxitetraciclina base (como Clorhidrato de Oxitetraciclina 54mg) 50 mg<br>Excipientes c.s.p 1 mL | FRASCO X 50 ML | Frasco | 1 | Antibiótico de amplio espectro tipo tetraciclina inyectable indicado en infecciones bacterianas sistémicas |
| 63 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | 9,375 mg de afoxolaner y 1,875 mg de milbemicina oxima. | CAJA X 10 UNIDADES QUE CONTIENE 10 CAJAS CON UN BLISTER C/U | Caja | 1 | Antiparasitario oral de amplio espectro contra pulgas, garrapatas y helmintos, presentación ajustada al rango de peso corporal más bajo |
| 64 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | 18,75 mg de afoxolaner y 3,75 mg de milbemicina oxima. | CAJA X 10 UNIDADES QUE CONTIENE 10 CAJAS CON UN BLISTER C/U | Caja | 1 | Antiparasitario oral de amplio espectro de igual indicación que el ítem anterior, en presentación para el siguiente rango de peso corporal |
| 65 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | 37,50 mg de afoxolaner y 7,50 mg de milbemicina oxima. | CAJA X 10 UNIDADES QUE CONTIENE 10 CAJAS CON UN BLISTER C/U | Caja | 1 | Antiparasitario oral de amplio espectro de igual indicación que el ítem anterior, en presentación para pacientes de mediano peso corporal |

| ÍTEM | CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN TÉCNICA / COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | JUSTIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 66 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | 75,00 mg de afoxolaner y 15,00 mg milbemicina oxima. | CAJA X 10 UNIDADES QUE CONTIENE 10 CAJAS CON UN BLISTER C/U | Caja | 1 | Antiparasitario oral de amplio espectro de igual indicación que el ítem anterior, en presentación para pacientes de mayor peso corporal |
| 67 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | 150,00 mg de afoxolaner y 30,00 mg de milbemicina oxima. | CAJA X 10 UNIDADES QUE CONTIENE 10 CAJAS CON UN BLISTER C/U | Caja | 1 | Antiparasitario oral de amplio espectro de igual indicación que el ítem anterior, en presentación para pacientes de mayor peso corporal dentro del rango superior |
| 68 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Dipropionato de Imidocarb 0.12 g<br>Excipientes c.s.p. 100 mL | FRASCO X 50 ML | Frasco | 1 | Antiprotozoario indicado en el tratamiento de babesiosis y anaplasmosis |
| 69 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Gentamicina base 0,3g/100ml, Mometasona furoato 0,1g/100ml, Clotrimazol 1,0g/100ml | TUBO COLAPSIBLE PLASTICO X 15 ML | Tubo | 1 | Tratamiento tópico combinado con acción antibiótica, antiinflamatoria y antifúngica indicado en otitis y dermatitis |
| 70 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Marbofloxacina …… 100 mg<br>Excipientes c.s.p. ……. 1 mL | FRASCO X 100 ML | Frasco | 1 | Antibiótico fluoroquinolónico de amplio espectro en alta concentración, indicado en infecciones bacterianas sistémicas severas |
| 71 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Dipirona (Metamizol)……500 mg<br>Excipientes c.s.p……1 mL | FRASCO X 50 ML | Frasco | 1 | Analgésico y antipirético indicado en el manejo del dolor y la fiebre |
| 72 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Pamoato de Pirantel 7,5 g<br>Praziquantel 2,5 g | FRASCO X 250 ML | Frasco | 1 | Antiparasitario de amplio espectro indicado en el control de nematodos y cestodos intestinales |

| ÍTEM | CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN TÉCNICA / COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | JUSTIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 73 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | 0,3ml contiene Esafoxolaner 3,60mg; Eprinomectina 1,20mg; Prazicuantel 24,90mg y excipientes c.s.p. 0,3 ml. | UNIDAD CAJA SPOT ON | Unidad | 1 | Antiparasitario tópico (spot on) de amplio espectro contra pulgas, garrapatas y helmintos, presentación para pacientes de menor peso corporal |
| 74 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | 0,9ml contiene Esafoxolaner 10,80mg; Eprinomectina 3,60mg; Prazicuantel 74,70mg y excipientes c.s.p. 0,9ml. | UNIDAD CAJA SPOT ON | Unidad | 1 | Antiparasitario tópico (spot on) de amplio espectro de igual indicación que el ítem anterior, en presentación para pacientes de mayor peso corporal |
| 75 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Bisulfito sódico de Menadiona 10 mg Excipientes c.s.p 1 ml | FRASCO X 50 ML | Frasco | 1 | Hemostático a base de vitamina K3 indicado en trastornos de la coagulación e intoxicación por raticidas anticoagulantes |
| 76 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Difenhidramina clorhidrato.....25 mg Excipientes c.s.p. .....1 mL | FRASCO X 50 ML | Frasco | 1 | Antihistamínico H1 indicado en el manejo de reacciones alérgicas y prurito, presentación complementaria a la del ítem 18 |
| 77 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Fenbendazol (250 mg), Prazicuantel (50 mg) y Diclazuril (75 mg) | JERINGA X 10 ML | Jeringa | 1 | Antiparasitario oral de amplio espectro indicado en el control de nematodos, cestodos y protozoos gastrointestinales |
| 78 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Azitromicina Base 200 mg + Meloxicam 2.00 mg | CAJA X 90 COMPRIMIDOS | Caja | 1 | Antibiótico macrólido combinado con antiinflamatorio no esteroideo, indicado en infecciones respiratorias y dermatológicas con componente inflamatorio, presentación para pacientes de mayor peso corporal |

| ÍTEM | CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN TÉCNICA / COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | JUSTIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 79 | MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | Azitromicina Base 50 mg + Meloxicam 0.50 mg | CAJA X 90 COMPRIMIDOS | Caja | 1 | Antibiótico macrólido combinado con antiinflamatorio no esteroideo de igual indicación que el ítem anterior, en presentación para pacientes de menor peso corporal |
| **B. VACUNAS E INMUNOBIOLÓGICOS** | | | | | | |
| 80 | VACUNAS E INMUNOBIOLÓGICOS | VACUNA QUINTUPLE MOQUILLO,HEPATITIS INFECCIOSA, ADENOVIRUS TIPO 2(ENFERMEDAD RESPIROTORIA), PARVOVIROSIS Y PARAINFLUENZA | CAJA X 10 DOSIS | Caja | 1 | Biológico preventivo indicado en la inmunización activa contra moquillo, hepatitis infecciosa, adenovirosis respiratoria, parvovirosis y parainfluenza caninas |
| 81 | VACUNAS E INMUNOBIOLÓGICOS | Virus Distemper Canino recombinante, Vector Canarypox, Cepa CP258 ≥ 106,4 TCID50, Adenovirus Canino tipo 2, Cepa Toronto A/26/61 ≥ 104,3 TCID50 Coronavirus canino, cepa K-378/51 ≥ 103,6 TCID50 Virus Parainfluenza Canino, Cepa D-008 ≥ 103,9 TCID50. Parvovirus Canino, Cepa CPV 780916 ≥ 103,3 FAID50 Leptospira canicola, Cepa LC 1503 ≥ 40 unidades nefelométricas. Leptospira icterohaemorrhagiae, Cepa LI SC1518 ≥ 30 unidades nefelométricas.2 | CAJA X 25 DOSIS | Caja | 1 | Biológico preventivo multivalente que amplía la protección de la vacuna quíntuple con cobertura adicional contra serovariedades de Leptospira de importancia zoonótica |
| 82 | VACUNAS E INMUNOBIOLÓGICOS | VACUNA Liofilizado para reconstituir Virus de moquillo canino Cepa Oonderstepoort. $10^5$ DICC50 Virus de parvovirus canino cepa clonada 154. $10^7$ DICC50- | CAJA ESTUCHE 10 FRASCOS X 1 DOSIS CADA UNO | Caja | 1 | Biológico preventivo liofilizado indicado en la inmunización contra moquillo canino y parvovirosis |

| ÍTEM | CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN TÉCNICA / COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | JUSTIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 83 | VACUNAS E INMUNOBIOLÓGICOS | herpesvirus de la rinotraqueitis felina atenuado (cepa FVH F2) ≥ 104.9 DICC50, antígenos de calicivirus felino inactivados (cepas FCV 431 y G1) ≥ 2.0 U. ELISA y Virus de la panleucopenia felina atenuado (PLI IV) ≥ 103.5 DICC50 | CAJA X 10 VIALES DE DILUYENTE + 10 DOSIS DE LIOFILIZADO | Caja | 1 | Biológico preventivo indicado en la inmunización activa felina contra rinotraqueítis viral, calicivirosis y panleucopenia |
| 84 | VACUNAS E INMUNOBIOLÓGICOS | Virus canaripox recombinante FeLV (vCP97) ≥ 107.2 CCID50. | CAJA X 10 VIALES | Caja | 1 | Biológico preventivo recombinante indicado en la inmunización felina contra el virus de la leucemia felina (FeLV) |
| **C. PRUEBAS DIAGNÓSTICAS RÁPIDAS** | | | | | | |
| 85 | PRUEBAS DIAGNÓSTICAS RÁPIDAS | Prueba inmunocromatográfica rápida para la detección cualitativa de antígenos del Virus del Moquillo Canino (CDV) y Adenovirus Canino (CAV) en secreción conjuntiva | CAJA X 10 UNIDADES | Caja | 1 | prueba diagnóstica rápida para la detección cualitativa de antígenos de moquillo canino (CDV) y adenovirus canino (CAV), apoyo al diagnóstico clínico oportuno |
| 86 | PRUEBAS DIAGNÓSTICAS RÁPIDAS | Detección simultánea de antígeno de Parvovirus (CPV) y Coronavirus (CCV) canino | CAJA X 10 UNIDADES | Caja | 1 | prueba diagnóstica rápida para la detección simultánea de antígenos de parvovirus y coronavirus caninos, apoyo al diagnóstico clínico diferencial |
| 87 | PRUEBAS DIAGNÓSTICAS RÁPIDAS | PRUEBA RÁPIDA DE detección simultánea de antígeno de Leucemia Felina (FeLV) y anticuerpos de Inmunodeficiencia Felina (FIV) | CAJA X 12 UNIDADES | Caja | 1 | Prueba diagnóstica rápida para la detección simultánea de antígeno de leucemia felina (FeLV) y anticuerpos de inmunodeficiencia felina (FIV) |
| **D. MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN** | | | | | | |
| 88 | MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN | CATETER INTRAVENOSO # 24 | CAJA X 50 UNIDAD | Caja | 1 | Dispositivo para acceso venoso periférico requerido en fluidoterapia y administración de medicamentos, calibre para pacientes felinos y caninos pequeños |

| ÍTEM | CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN TÉCNICA / COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | JUSTIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 89 | MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN | CATETER INTRAVENOSO # 22 | CAJA X 50 UNIDAD | Caja | 1 | Dispositivo para acceso venoso periférico de igual uso que el ítem anterior, en calibre para pacientes de mediano tamaño |
| 90 | MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN | EQUIPO BURETROL GRADUADO PARA LA ADMINISTRACIÓN VOLUMÉTRICA DE SOLUCIONES PARENTERALES 150 ML | CAJA X 25 UNIDADES | Caja | 1 | Equipo de infusión graduado que permite la administración volumétrica precisa de soluciones parenterales, indicado en pacientes pediátricos y de bajo peso corporal |
| 91 | MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN | ESPARADRAPO DE TELA TIPO HOSPITALARIO 12 X 10 | TORRE X 5 ROLLOS | Torre | 1 | Material de fijación tipo hospitalario requerido en curaciones, vendajes y sujeción de catéteres |
| 92 | MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN | GASA HOSPITALARIA | 100 YDS | Unidad | 1 | Material de curación requerido en la limpieza, cobertura y protección de heridas |
| 93 | MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN | ALGODON LAMINADO ROLLO CONTINUO 5 PULGADAS | ROLLO 5 YARDAS | Rollo | 1 | Insumo de curación requerido para la asepsia, limpieza y absorción en procedimientos clínicos |
| 94 | MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN | GUANTES EXAMEN DESECHABLE X 100 UNIDADES TALLA M | CAJA X 10 CAJAS | Caja | 1 | Elemento de protección personal y bioseguridad requerido en la manipulación de pacientes y procedimientos clínicos |
| 95 | MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN | JERINGA 1 ML AGUJA 26G RETRAIBLE | CAJA X 100 UNIDADES | Caja | 1 | Dispositivo desechable para la administración parenteral de medicamentos en pequeños volúmenes |
| 96 | MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN | JERINGA 10 ML AGUJA 21G | CAJA X 100 UNIDADES | Caja | 1 | Dispositivo desechable para la administración parenteral de medicamentos y fluidos en volúmenes intermedios |

| ÍTEM | CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN TÉCNICA / COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | JUSTIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 97 | MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN | JERINGA 5 ML AGUJA 21G | CAJA X 100 UNIDADES | Caja | 1 | Dispositivo desechable para la administración parenteral de medicamentos y fluidos |
| 98 | MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN | JERINGA 50 ML AGUJA 16G | CAJA X 25 UNIDADES | Caja | 1 | Dispositivo desechable para la administración parenteral de grandes volúmenes de medicamentos y fluidos |
| 99 | MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN | JERINGA 20 ML AGUJA 21G | CAJA X 50 UNIDADES | Caja | 1 | Dispositivo desechable para la administración parenteral de medicamentos y fluidos en volúmenes intermedios |
| 100 | MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN | Longitud del Tubo: 150 cm y 200 cm (60 a 80 pulgadas)Cámara y Tubo: PVC translúcido y flexible (grado médico).Espiga (Punzón): Plástico ABS rígido para fácil perforación del envase. | CAJA X 30 UNIDADES | Caja | 1 | Equipo de infusión (macrogoteo) requerido para la administración de soluciones parenterales |
| 101 | MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN | JERINGA 3ML AGUJA 21G | CAJA X 100 UNIDADES | Caja | 1 | Dispositivo desechable para la administración parenteral de medicamentos en volúmenes bajos a intermedios |
| 102 | MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN | Poliglactina 910 (copolímero de 90% glicólido y 10% L-lactida) recubierto con poliglactina 370 y estearato cálcico. | CAJA X 12 UNIDADES | Caja | 1 | Material de sutura absorbible sintético indicado en el cierre de tejidos en procedimientos quirúrgicos |
| 103 | MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN | Polímero de ácido glicólico y ácido láctico (poliglactina 910). Recubierto con poliglactina 370 y estearato de calcio | CAJA X 12 UNIDADES | Caja | 1 | Material de sutura absorbible sintético de igual indicación que el ítem anterior, en presentación complementaria de calibre |
| 104 | MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN | Poliglactina 910 (copolímero de 90% glicólida y 10% L-láctido) | CAJA X 12 UNIDADES | Caja | 1 | Material de sutura absorbible sintético de igual indicación que el ítem anterior, en presentación complementaria de calibre |

| ÍTEM | CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN TÉCNICA / COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | JUSTIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 105 | MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN | Poliglactina 910 (copolímero de 90% glicolida y 10% L-lactida), recubierto con poliglactina 370 y estearato de calcio | CAJA X 12 UNIDADES | Caja | 1 | Material de sutura absorbible sintético de igual indicación que el ítem anterior, en presentación complementaria de calibre |
| 106 | MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN | Copolímero formado por 90% de glicólido y 10% de L-láctido, recubierto con poliglactina 370 y estearato de calcio | CAJA X 12 UNIDADES | Caja | 1 | Material de sutura absorbible sintético de igual indicación que el ítem anterior, en presentación complementaria de calibre |
| 107 | MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN | Plástico (Polietileno Tereftalato - PET) de alta transparencia o Polipropileno (PP). sin aditivos capacidad de 2 ml | CAJA X 50 UNIDADES | Caja | 1 | Tubo para recolección y transporte de muestras biológicas sin anticoagulante, requerido para estudios bioquímicos y serológicos |
| 108 | MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN | Almohadillas Absorbentes Toallas desechables Medidas 66 cm x 76 cm / 25" x 29" | CAJA X 100 UNIDADES | Caja | 1 | Elemento absorbente desechable requerido para el manejo higiénico de animales y áreas de alojamiento animal |
| 109 | MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN | Venda cohesiva flexible – Easy Tear (parte facil) ROLLO LARGO 4.5M Rollos de 5 cm (2 pulgadas) y 10 cm (4 pulgadas). | PAQUETE X 4 ROLLOS | Paquete | 1 | Material de vendaje autoadherente requerido para inmovilización y protección de heridas y vendajes postquirúrgicos |
| 110 | MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN | Longitud del Tubo: 150 cm y 200 cm (60 a 80 pulgadas)Cámara y Tubo: PVC translúcido y flexible (grado médico).Espiga (Punzón): Plástico ABS rígido para fácil perforación del envase. | CAJA X 30 UNIDADES | Caja | 1 | Equipo de infusión (macrogoteo) de igual indicación que el ítem 124, requerido para la administración de soluciones parenterales |
| 111 | MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN | Sonda flexibles, biocompatibles y de distintos materiales (polipropileno o silicona)(Tamaño): El estándar más utilizado para gatos es el 3.5 French (Fr) | PAQUETE X 12 UNIDADES | Paquete | 1 | Dispositivo para sondaje uretral requerido en el manejo de obstrucción urinaria y procedimientos de vaciamiento vesical en pacientes felinos |
| **E. ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS PARA MANEJO ANIMAL** | | | | | | |

| ÍTEM | CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN TÉCNICA / COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | JUSTIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 112 | ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS PARA MANEJO ANIMAL | Gel para ultrasonido medio de acoplamiento acústico hidrosoluble e hipoalergénico, pH entre 6.0 y 8.7, una viscosidad media/alta, sin sales ni alcohol | GALON | Galón | 1 | Medio de acoplamiento acústico hidrosoluble requerido para la realización de estudios ecográficos diagnósticos |
| 113 | ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS PARA MANEJO ANIMAL | Polietileno de alta densidad (HDPE), polipropileno transparente, PVC flexible, Diseño troncocónico (embudo), bordes rematados con ribete acolchado, Broches de presión, velcro ajustable o cordón de amarre MEDIDAS 11 a 14 cm aprox.Ancho de Collar: 7.5 cm aprox. | UNIDAD | Unidad | 1 | Collar isabelino que evita el lamido y la automutilación de heridas, favoreciendo la cicatrización postquirúrgica, en talla para pacientes de muy bajo peso |
| 114 | ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS PARA MANEJO ANIMAL | Polietileno de alta densidad (HDPE), polipropileno transparente, PVC flexible, Diseño troncocónico (embudo), bordes rematados con ribete acolchado, Broches de presión, velcro ajustable o cordón de amarre MEDIDAS Cuello: 14 a 16 cm aprox.Ancho de Collar: 9.5 cm aprox. | UNIDAD | Unidad | 1 | Collar isabelino de igual función que el ítem anterior, en talla para pacientes de bajo peso |
| 115 | ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS PARA MANEJO ANIMAL | Polietileno de alta densidad (HDPE), polipropileno transparente, PVC flexible, Diseño troncocónico (embudo), bordes rematados con ribete acolchado, Broches de presión, velcro ajustable o cordón de amarre MEDIDAS Cuello: 16 a 19 cm aprox.Ancho de Collar: 12.5 cm aprox. | UNIDAD | Unidad | 1 | Collar isabelino de igual función que el ítem anterior, en talla para pacientes de peso pequeño a mediano |
| 116 | ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS PARA MANEJO ANIMAL | Polietileno de alta densidad (HDPE), polipropileno transparente, PVC flexible, Diseño troncocónico (embudo), bordes rematados con ribete acolchado, Broches de presión, velcro ajustable o cordón de amarre, MEDIDAS Cuello: 24 a 29 cm aprox.Ancho de Collar: 16 cm aprox. | UNIDAD | Unidad | 1 | Collar isabelino de igual función que el ítem anterior, en talla para pacientes de mediano peso |

| ÍTEM | CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN TÉCNICA / COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | JUSTIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 117 | ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS PARA MANEJO ANIMAL | Polietileno de alta densidad (HDPE), polipropileno transparente, PVC flexible, Diseño troncocónico (embudo), bordes rematados con ribete acolchado, Broches de presión, velcro ajustable o cordón de amarre,MEDIDAS Cuello: 35 a 41 cm aprox.Ancho de Collar: 22.5 cm aprox. | UNIDAD | Unidad | 1 | Collar isabelino de igual función que el ítem anterior, en talla para pacientes de mayor peso |
| 118 | ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS PARA MANEJO ANIMAL | Polietileno de alta densidad (HDPE), polipropileno transparente, PVC flexible, Diseño troncocónico (embudo), bordes rematados con ribete acolchado, Broches de presión, velcro ajustable o cordón de amarre MEDIDAS Cuello: 41 a 50 cm aprox.Ancho de Collar: 27.5 cm aprox. | UNIDAD | Unidad | 1 | Collar isabelino de igual función que el ítem anterior, en talla para pacientes de gran tamaño |
| 119 | ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS PARA MANEJO ANIMAL | Polietileno de alta densidad (HDPE), polipropileno transparente, PVC flexible, Diseño troncocónico (embudo), bordes rematados con ribete acolchado, Broches de presión, velcro ajustable o cordón de amarre MEDIDAS Cuello: 50 a 55 cm aprox.Ancho de Collar: 29.5 cm aprox. | UNIDAD | Unidad | 1 | Collar isabelino de igual función que el ítem anterior, en talla para pacientes de mayor tamaño corporal |
| **F. SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y COMPLEMENTOS** | | | | | | |
| 120 | SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y COMPLEMENTOS | Glucosamina HCL⇨ 600 mg<br>Condroitin Sulfato⇨ 500 mg<br>Colágeno Hidrolizado⇨ 50 mg<br>MSM(metilsulfonilmetano)⇨ 100 mg | FRASCO 60 TABLETAS | Frasco | 1 | Suplemento nutricional condroprotector indicado en el manejo de la enfermedad articular degenerativa |
| 121 | SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y COMPLEMENTOS | Cynara (alcachofa), Cloruro de colina, y extractos hepáticos | FRASCO GOTERO X 60 ML | Frasco | 1 | Hepatoprotector coadyuvante indicado en el manejo de la insuficiencia y disfunción hepática |

| ÍTEM | CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN TÉCNICA / COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | JUSTIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 122 | SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y COMPLEMENTOS | Extractos botánicos: Rehmannia glutinosa, Astragalus membranaceus, Ortiga y Arándanos.Probióticos y Prebióticos: Fructoligosacáridos (FOS) (24 g) y Mananoligosacáridos (MOS) (17,6 g).Aminoácidos y protectores: L-Arginina (16 g), L-Metionina (16 g), Inositol (12,25 g), Colina (30 g).Minerales: Acetato de Calcio, Citrato de Sodio, Bicarbonato de Sodio, Hierro (1,5 g) y Zinc (3,75 g).Vitaminas y Ácidos Grasos: Omega 3 (26,3 g), Vitamina E (34.000 UI), Vitamina D (4.000 UI), Vitamina A acetato (2.000 UI), Vitamina B1, B2, B6, K.. | BOLSA X 120 STICKS | Bolsa | 1 | Suplemento nutracéutico multicomponente de soporte renal y metabólico, con aporte de prebióticos, aminoácidos y ácidos grasos esenciales |
| 123 | SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y COMPLEMENTOS | Uva Ursi 200 mgChanca Piedra (Phyllanthus niruri) polvo 150 mgExtracto de Cranberry 100 mgExtracto de raiz Marshmallow (Althaea officinalis) 100 mgL-Metionina 100 mgExtracto de piel de maíz 60 mgAcido Ascórbico (Vitamina C) 60 mgDandelion (Taraxacum officinale) 50 mgExtracto de hoja de Olivo(15% Oleuropeina) 50 mgBacillus Coagulans 35 millones UFC | FRASCO X 60 TABLETAS | Frasco | 1 | Suplemento fitoterapéutico de soporte urinario indicado en el manejo coadyuvante de infecciones y trastornos del tracto urinario inferior |
| 124 | SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y COMPLEMENTOS | Metionina 1.0 g<br>Histidina 0.5 g<br>Triptófano 0.250 g<br>Cacodilato de sodio 3.0 g<br>Cianocobalamina 0.004 g | FRASCO X 100 ML | Frasco | 1 | Estimulante metabólico y del apetito indicado en pacientes convalecientes o con anorexia |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 125 | SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y COMPLEMENTOS | Vitamina B1 (Mín.)<br>1.500 mg<br>Vitamina B12 (Mín.)<br>2.000 mcg<br>Vitamina B6 (Mín.)<br>1.000 mg<br>Colina (Mín.)<br>10 g<br>Pantotenato de Cálcio (Mín.)<br>1.000 mg<br>Ácido Aspártico (Mín.)<br>3.178,6 mg<br>Ácido Glutámico (Mín.)<br>6.144,8 mg<br>Alanina (Mín.)<br>7.085,6 mg<br>Arginina (Mín.)<br>2.383,7 mg<br>Betaína (Mín.)<br>10 g<br>Cisteína (Mín.)<br>216 mg<br>Fenilalanina (Mín.)<br>1.574,1 mg<br>Glicina (Mín.)<br>15,808 g<br>Histidina (Mín.)<br>1.209,2 mg<br>Isoleucina (Mín.)<br>678 mg<br>L-Carnitina (Mín.)<br>10 g<br>Leucina (Mín.)<br>2.525,2 mg<br>Lisina (Mín.)<br>10,035 g<br>Metionina (Mín.) | FRASCO X 250 ML | Frasco | 1 | Suplemento vitamínico-aminoacídico reconstituyente indicado en estados de desnutrición y bajo rendimiento metabólico |

| ÍTEM | CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN TÉCNICA / COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | JUSTIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 5.993,2 mg<br>Prolina (Mín.)<br>9.059,8 mg<br>Serina (Mín.)<br>440,7 mg<br>Tirosina (Mín.)<br>431,1 mg<br>Treonina (Mín.)<br>123,9 mg<br>Triptofano (Mín.)<br>156 mg<br>Valina (Mín.)<br>1.499,2 mg<br>Glucosa (Mín.)<br>200 g | | | | |
| 126 | SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y COMPLEMENTOS | Calcio (como gluconato) 89 mg.<br>Vitamina D 5000 U.I.<br>Excipientes c.s.p. 1 tableta. | FRASCO X 80 TABLETAS | Frasco | 1 | Suplemento de calcio y vitamina D indicado en el soporte óseo, especialmente en hembras gestantes y lactantes |
| 127 | SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y COMPLEMENTOS | Tiamina clorhidrato (Vit B1) 10 mg<br>Riboflavina 5 fosfato sódico (Vit B2) 3 mg<br>Niacinamida (Vit B3) 100 mg<br>Cianocobalamina (Vit B12) 50 mcg<br>Excipientes c.s.p. 1 mL | FRASCO X 250 ML | Frasco | 1 | Suplemento vitamínico del complejo B indicado en el soporte metabólico y neurológico |
| 128 | SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y COMPLEMENTOS | extracto de hígado (5 mcg de Vit B12)<br>0.083 g<br>Exipientes 1 ml | FRASCO X 250 ML | Frasco | 1 | Suplemento hepático con vitamina B12 indicado en estados carenciales y anemia |

| ÍTEM | CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN TÉCNICA / COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | JUSTIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 129 | SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y COMPLEMENTOS | D-Pantenol 392.000 ppm Ácido Linoleico-Omega 6 46,93% Vitamina A 30.000 UI. Ácido Linolenico-Omega 3 4,21% Vitamina D3 10.000 UI. Ácidos Grasos 13,96% Vitamina E 50 UI. Zinc 0,282% Vitamina B6 196.000 ppm Selenio 27% ppm Ácido Oleico-Omega 9 25,26% Excipientes c.s.p 100% | FRASCO X 90 ML | Frasco | 1 | Suplemento dermatológico a base de ácidos grasos esenciales y vitaminas liposolubles indicado en el mantenimiento de la salud de piel y pelaje |
| 130 | SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y COMPLEMENTOS | Acido linoleico (Omega 6): 46.93%Ácido oleico (Omega 9): 25.26%Ácido linolénico (Omega 3): 4.21%D-Pantenol: 39.2 mgVitamina A: 30,600 U.I.Vitamina D3: 10,000 U.I.Vitamina E: 50 U.I.Vitamina B6: 19.6 mg | FRASCO X 90 ML | Frasco | 1 | Suplemento dermatológico de igual indicación que el ítem anterior, con perfil de ácidos grasos y vitamínico complementario |
| 131 | SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y COMPLEMENTOS | Gamma Oryzanol 2,4240 % L-Isoleucina 0,5100 % L-Leucina 1,0200 % L-Valina 0,5100 % L-Arginina Base 0,1512 % L-Lisina Clorhidrato 0,1512 % Glicina 0,1512 % Glucosamina Sulfato Potásica 10,0000 % Condroitina Sulfato Sódica 4,0000 % | FRASCO X 250 ML | Frasco | 1 | Suplemento condroprotector y ergogénico indicado en el manejo de la enfermedad articular degenerativa y recuperación muscular |

**NOTA 1:** El contratista deberá realizar la entrega de los elementos, de acuerdo con las indicaciones solicitadas por el supervisor. El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos, impuestos, contribuciones, gravámenes, estampillas y demás gastos en que se incurran por la entrega de los elementos requeridos.

**3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**3.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos, la invitación y la propuesta aceptada.
2. Acreditar y mantener vigente el Registro Sanitario expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) para cada uno de los productos (medicamentos, vacunas y productos biológicos) entregados durante la ejecución del contrato.
3. Garantizar que todos los medicamentos y insumos contengan una vida útil remanente mínima de doce (12) meses (o el 70% de la vida útil total asignada por el fabricante) al momento de su entrega efectiva.
4. Garantizar el transporte y la entrega de vacunas, biológicos y pruebas diagnósticas bajo un estricto protocolo de cadena de frío (manteniendo temperatura entre 2 °C y 8 °C según especificación de ficha técnica), aportando en cada entrega el registro continuo de temperatura debidamente verificado por el supervisor.
5. Detallar de forma obligatoria en la factura de venta o documento equivalente el número de lote de fabricación y la fecha de vencimiento de cada uno de los productos entregados.
6. Efectuar a sus expensas y sin costo adicional para la entidad la reposición inmediata (en un plazo no mayor a tres días hábiles) de aquellos productos que presenten defectos de calidad o que se encuentren próximos a vencer dentro del término de vigencia contractual.
7. Realizar la entrega física de la totalidad de los productos en las instalaciones del Centro de Bienestar Animal (CBA) del Municipio de Popayán, en coordinación con la supervisión del contrato. Para el caso específico de los medicamentos de control especial y anestésicos regulados (ítem 58 - Ketamina base y similares), el contratista deberá cumplir con los protocolos de entrega y custodia normados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes y la normatividad sanitaria aplicable.
8. Garantizar el valor unitario ofrecido para cada referencia durante toda la vigencia del contrato.
9. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con el Decreto 1443 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015.

**NOTA:** La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Popayán y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

**3.2 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA**

**1)** Cumplir el objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos y en el pliego de condiciones y los documentos que la aclaren o modifiquen.
**2)** El contratista deberá constituir a favor del municipio de Popayán las garantías pactadas en el contrato.
**3)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
**4)** Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
**5)** Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida por el supervisor.

**6)** Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
**7)** Realizar todas las actividades requeridas en el SECOP II para garantizar la oportuna publicación de los documentos del proceso de contratación y su ejecución. Dentro de las actividades que se deben realizar se encuentran: aprobación del contrato, cargue de garantías en la plataforma, entre otros.

**3.3 Obligaciones Administrativas y Financieras**

**1)** Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

**3.4 Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal.**

**1)** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
**2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta.
**3)** Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
**4)** Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

**3.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

**a)** El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas,
**b)** Designar a un funcionario de la Entidad para que se encargue de supervisar la correcta ejecución del contrato, y verificar que la factura o cuenta de cobro corresponda con los bienes entregados en virtud del contrato.
**c)** Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato.
**d)** Revisar las entregas que el Contratista realice, levantando y suscribiendo las actas a que haya lugar, y verificando que se hayan hechos los respectivos ingresos y salidas del almacén.
**e)** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.**

La presente contratación cuenta con un presupuesto total estimado de **SETENTA Y CINCO MILLONES**

**QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($75.500.000,00) IVA incluido**, así como los demás impuestos, costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato. La adquisición de los bienes se realizará de acuerdo con las necesidades de la entidad y la disponibilidad de los recursos asignados, sin establecer cantidades mínimas, toda vez que estas se determinarán durante la ejecución contractual, conforme a los requerimientos que se presenten, hasta agotar el presupuesto asignado, siempre que persista la necesidad. En consecuencia, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, sin que ello implique la obligación de ejecutar la totalidad de los elementos o necesidad inicialmente proyectadas, sino hasta el límite del presupuesto disponible y de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas por la entidad.

El valor estimado para el presente proceso se determinó con base en el estudio de mercado elaborado por la Entidad, mediante la comparación de tres (03) cotizaciones obtenidas de proveedores de la región. Dichos proveedores se encuentran inscritos en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, administrado por las Cámaras de Comercio, lo que permitió verificar que cada uno cuenta con matrícula mercantil en estado activo y con actividades económicas directamente relacionadas con el objeto contractual.

El valor fue determinado de conformidad con el estudio de mercado elaborado por la entidad mediante la comparación de tres cotizaciones de proveedores de la región, quienes se encuentran registrados en **RUES** (Registro Único Empresarial y Social), es decir se encuentra en la base de datos centralizada de información empresarial de Colombia, gestionada por las Cámaras de Comercio, donde se pudo evidenciar que su cámara de comercio se encuentra en estado activo y su actividad económica está relacionada con el objeto contractual del presente proceso; adoptando como precios del mercado **el promedio de los valores respectivamente,** los cuales se toman como precios de referencia para el presente proceso, tal como se detalla en el cuadro relacionado a continuación **ANÁLISIS DE COTIZACIONES PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS VETERINARIOS.**

.

| ANALISIS DE COTIZACIONES SUMINISTRO MATERIAL VETERINARIO CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL - CBA | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN TÉCNICA / COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | COTIZACIÓN 1 | COTIZACIÓN 2 | COTIZACIÓN 3 | VALOR DE REFERENCIA |
| | | | | | PET AND PET SAS NIT 901903740-6 | DEICY BRAVO JOJOA, Nit. 59.706.955 Establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA AGROPLASTICOS DE OCCIDENTE | CARLOS ALBERTO ARBELAEZ BARRERA Nit. 76.327.215 – 8 Establecimiento de comercio CLINICA VETERINARIA DR. ARBELAEZ | PROMEDIO DE COTIZACIONES |
| A. MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS | | | | | Valor Unitario | Valor Unitario | Valor Unitario | **Valor Unitario** |
| 1 | Achillea millefolium, Aconitum napellus, Arnica montana, Atropa belladonna, Bellis perennis, Calendula officinalis, Chamomilla recutita, Echinacea angustifolia, Echinacea purpurea, Hamamelis virginiana, Hepar sulfuris, Hypericum perforatum, Mercurius solubilis, y Symphytum officinale. | 5 ML | Unidad | 1 | 25.900,00 | 218.468,00 | 31.100,00 | 91.823,00 |
| 2 | ACIDO SALICILICO 2 GR. AZUFRE 2 GR | 240 ML | Unidad | 1 | 63.900,00 | 55.083,00 | 66.900,00 | 61.961,00 |
| 3 | ACIDUM ASCORBICO D6 50 MG | 5 ML | Unidad | 1 | 29.500,00 | 43.820,00 | 28.100,00 | 33.807,00 |
| 4 | ZOLAZEPAM 50 MG + TILETAMINA 50 MG | 5 ML | Unidad | 1 | 133.200,00 | 160.350,00 | 186.000,00 | 159.850,00 |
| 5 | ATROPINA SULFATO 1 MG | 50 ML | Unidad | 1 | 52.000,00 | 79.520,00 | 49.000,00 | 60.173,00 |
| 6 | Oxitetraciclina 50 mg. Bromhexina 3 mg. Lidocaína 20 mg/mL. | 100 ML | Unidad | 1 | 200.000,00 | 186.200,00 | 192.000,00 | 192.733,00 |
| 7 | CARPROFENO 50 MGR. | FCO 60 TABLETAS | Frasco | 1 | 252.000,00 | 258.733,00 | 282.700,00 | 264.478,00 |
| 8 | CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 0.5 SOLUCIÓN X GALÓN | LITROS | Litro | 1 | 163.300,00 | 153.900,00 | 251.000,00 | 189.400,00 |
| 9 | CLOTRIMAZOL 1.00 GR. NEOMICINA 0.50 GR. BETAMETAZONA 0.02 GR. CREMA X 100 GR | tubos colapsibles 100 GR | Tubo | 1 | 25.400,00 | 72.077,00 | 23.800,00 | 40.426,00 |
| 10 | Espiramicina.....750.000 UI. (Equivalente a 182,95 mg) Metronidazol.....125 mg | CAJA X 20 TABLETAS | Caja | 1 | 140.000,00 | 48.527,00 | 149.000,00 | 112.509,00 |
| 11 | Espiramicina.....1.500.000 UI. (Equivalente a 365,9 mg) Metronidazol.....250 mg | CAJA X 20 TABLETAS | Caja | 1 | 220.000,00 | 131.441,00 | 214.000,00 | 188.480,00 |
| 12 | DEXAMETASONA SOLUCIÓN INYECTABLE 4MG/ML | 50 ML | Unidad | 1 | 56.200,00 | 120.132,00 | 58.400,00 | 78.244,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | DEXTROSA 10% | BOLSA X 500 ML | Bolsa | 1 | 8.900,00 | 8.700,00 | 7.900,00 | 8.500,00 |
| 14 | DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO 25 MG/ML | 50 ML | Unidad | 1 | 43.900,00 | 52.500,00 | 41.600,00 | 46.000,00 |
| 15 | DOXICICLINA (HYCLATO) 50 MG | CAJA X 10 TABLETAS | Caja | 1 | 13.000,00 | 25.050,00 | 13.700,00 | 17.250,00 |
| 16 | DOXICICLINA (HYCLATO) 100 MG | CAJA X 10 TABLETAS | Caja | 1 | 20.000,00 | 22.403,00 | 21.000,00 | 21.134,00 |
| 17 | DOXICICLINA (HYCLATO) DE 200 MG | CAJA X 10 TABLETAS | Caja | 1 | 24.000,00 | 75.890,00 | 21.900,00 | 40.597,00 |
| 18 | Enrofloxacina 50 mg/mL (5 %) | 50 ML | Unidad | 1 | 77.800,00 | 88.932,00 | 88.400,00 | 85.044,00 |
| 19 | GENTAMICINA 3 MG. DEXAMETASONA 0.5 MG KETOCONAZOL 10 mg | 100 ML | Unidad | 1 | 55.600,00 | 63.300,00 | 66.800,00 | 61.900,00 |
| 20 | Gentamicina Base (Como Gentamicina Sulfato 5 mg).....3 mg Dexametasona Fosfato Sódico.....1 mg Lidocaína Clorhidrato.....5 mg | FRASCO 10 ML | Frasco | 1 | 25.400,00 | 47.700,00 | 21.000,00 | 31.367,00 |
| 21 | KETOPROFENO INYECTABLE 100 MG. EXCIPIENTES 1 ML FRASCO X 100 ML | FRASCO X 100 ML | Frasco | 1 | 80.000,00 | 217.881,00 | 84.000,00 | 127.294,00 |
| 22 | LIDOCAINA CON EPINEFRINA FRASCO X 50 ML | FRASCO 50 ML | Unidad | 1 | 13.900,00 | 22.460,00 | 19.300,00 | 18.553,00 |
| 23 | MALEATO DE ACEPROMICINA 10 MG. FRASCO POR 10 ML- | FRASCO X 10 ML | Frasco | 1 | 22.600,00 | 33.000,00 | 21.100,00 | 25.567,00 |
| 24 | MELOXICAM 5 MG. EXCIPIENTES C.S.P. | FRASCO POR 10 ML | Frasco | 1 | 33.600,00 | 52.926,00 | 37.300,00 | 41.275,00 |
| 25 | Óxido de zinc (10 g)Lidocaína (5 g)Alantoína (2 g)Neomicina sulfato (1 g)Excipientes c.s.p. (100 g) | POTE X 100 GR | Pote | 1 | 72.800,00 | 44.925,00 | 91.000,00 | 69.575,00 |
| 26 | Pentobarbital sódico 390 mg/ml, Difenilhidantoína sódica 50 mg/ml | FRASCO X 50 ML | Frasco | 1 | 511.200,00 | 889.238,00 | 674.000,00 | 691.479,00 |
| 27 | PREDNISOLONA BASE 20 MG | CAJA X 30 TABLETAS | Caja | 1 | 36.700,00 | 60.750,00 | 34.200,00 | 43.883,00 |
| 28 | 0.9 g de NaCl por cada 100 mL | BOLSA X 500 ML | Bolsa | 1 | 6.200,00 | 6.225,00 | 6.000,00 | 6.142,00 |
| 29 | Vincristina sulfato Ampolla o vial de 1 mg / 1 ml. | CAJA X 10 UNIDADES | Caja | 1 | 33.400,00 | 497.085,00 | 31.000,00 | 187.162,00 |
| 30 | Contiene 116,5 mg de Xilacina Clorhidrato (equivalente a 100 mg de Xilacina base) | FRASCO X 50 ML | Frasco | 1 | 228.900,00 | 198.750,00 | 281.000,00 | 236.217,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 31 | Solución inyectable estéril que contiene 20 mg de xilacina base (como clorhidrato) | FRASCO X 20 ML | Frasco | 1 | 97.800,00 | 109.500,00 | 101.000,00 | 102.767,00 |
| 32 | Vincetoxicum hirundinaria (D6, D10, D30)Sulfur (D4, D10) | CAJA X 5 AMPOLLAS | Caja | 1 | 168.900,00 | 273.750,00 | 155.700,00 | 199.450,00 |
| 33 | SOLUCION TOPICA Ketoconazol al 2% | FRASCO X 250 ML | Frasco | 1 | 37.900,00 | 76.200,00 | 40.500,00 | 51.533,00 |
| 34 | Medulla ossis suis (médula ósea porcina) en diluciones D10, D200 y D30. | CAJA X 5 UNIDADES | Caja | 1 | 221.200,00 | 104.850,00 | 215.100,00 | 180.383,00 |
| 35 | Solidago virgaurea, Berberis vulgaris, Argentum nitricum ampolla 2.2ML | CAJA X 5 UNIDADES | Caja | 1 | 221.200,00 | 270.450,00 | 216.700,00 | 236.117,00 |
| 36 | Marbofloxacina 50 mg tabletas | CAJA X 30 TABLETAS | Caja | 1 | 136.700,00 | 149.733,00 | 161.000,00 | 149.144,00 |
| 37 | Marbofloxacina 25 mg tabletas | CAJA X 30 TABLETAS | Caja | 1 | 83.400,00 | 88.559,00 | 94.100,00 | 88.686,00 |
| 38 | Etamsilato 50 MG SOLUCION INYECTABLE | FRASCO X 50 ML | Frasco | 1 | 108.900,00 | 156.900,00 | 113.700,00 | 126.500,00 |
| 39 | Bromhexina: 1.8 mgGuayacolato de glicerilo: 20 mgEucaliptol: 5mg | FRASCO X 120 ML | Frasco | 1 | 55.600,00 | 74.850,00 | 51.000,00 | 60.483,00 |
| 40 | Sucralfato …… 20 Gr<br>Excipientes c.s.p. …..100 ML | FRASCO X 50 ML | Frasco | 1 | 43.000,00 | 48.750,00 | 4.200,00 | 31.983,00 |
| 41 | Tobramicina al 0.3% y Condroitín Sulfato al 10% | FRASCO GOTERO X 5 ML | Frasco | 1 | 99.200,00 | 92.850,00 | 89.000,00 | 93.683,00 |
| 42 | Gentamicina (como sulfato) 3 mg, Betametasona valerato 1 mg, Clotrimazol 10 mg | TUBO X 15 GR | Tubo | 1 | 49.400,00 | 64.350,00 | 54.100,00 | 55.950,00 |
| 43 | Ácido Hipocloroso al 0,045% SOLUCION | GALON X 4LITROS | Galón | 1 | 347.400,00 | 511.000,00 | 381.000,00 | 413.133,00 |
| 44 | cidum phosphoricum D10, Arnica montana D4, Belladonna D6, Bellis perennis D6, Echinacea angustifolia D4, Galium aparine D10, Mercurius solubilis D8, Scrophularia nodosa D10, Sulphur D10, Viscum album D10 y Vincetoxicum hirundinaria D6. | CAJA X 5 AMPOLLAS | Caja | 1 | 175.600,00 | 206.250,00 | 180.000,00 | 187.283,00 |
| 45 | Fipronil 0.25 g<br>Excipientes c.s.p. 100 ml solucion topica | FRASCO X 100 ML | Frasco | 1 | 66.700,00 | 70.395,00 | 55.000,00 | 64.032,00 |
| 46 | Maropitant citrato: 10 mg.<br>Excipientes c.s.p.: 1 ml. SOLUCION INYECTABLE | FRASCO X 20 ML | Frasco | 1 | 331.200,00 | 487.200,00 | 390.800,00 | 403.067,00 |
| 47 | Furosemida……50,0 mg | FRASCO X 50 ML | Frasco | 1 | 84.500,00 | 143.920,00 | 81.000,00 | 103.140,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 48 | Cefalexina monohidrato 500 mg | Caja conteniendo 20 blisters con 10 comprimidos cada uno. | Caja | 1 | 309.400,00 | 519.000,00 | 301.300,00 | 376.567,00 |
| 49 | Meloxicam 1,5 mg<br>Excipientes c.s.p. 1 mL | CAJA X 10 UNIDADES | Caja | 1 | 189.000,00 | 231.000,00 | 194.200,00 | 204.733,00 |
| 50 | TRIAMCINOLONA ACETONIDA 0.6 mg | FRASCO UNIDAD X 20 ML | Frasco | 1 | 103.200,00 | 143.250,00 | 99.100,00 | 115.183,00 |
| 51 | Clorhidrato de Oxitetraciclina..... 3,21 mg.<br>Excipientes c.s.p..... 1mL. | FRASCO AEROSOL X 140G | Frasco | 1 | 94.500,00 | 129.600,00 | 102.300,00 | 108.800,00 |
| 52 | EPINEFRINA BASE 1mg | FRASCO X 20 ML | Frasco | 1 | 69.700,00 | 62.558,00 | 71.200,00 | 67.819,00 |
| 53 | METRONIDAZOL 500 MG/100 ML | FRASCO PLASTICO X 100 ML | Frasco | 1 | 7.200,00 | 21.746,00 | 6.900,00 | 11.949,00 |
| 54 | Cefalexina monohidrato 20 g | FRASCO X 250 ML | Frasco | 1 | 100.000,00 | 235.650,00 | 115.000,00 | 150.217,00 |
| 55 | Amoxicilina (como Trihidrato de amoxicilina) ..... 150 mg | FRASCO X 50 ML | Frasco | 1 | 77.800,00 | 133.814,00 | 75.600,00 | 95.738,00 |
| 56 | MELOXICAM 2 MG | CAJA BLISTER X 10 TABLETAS | Caja | 1 | 38.000,00 | 57.300,00 | 36.400,00 | 43.900,00 |
| 57 | PREDNISOLA BASE 5MG | CAJA X 10 TABLETAS | Caja | 1 | 8.900,00 | 13.254,00 | 8.400,00 | 10.185,00 |
| 58 | Ketamina base (como clorhidrato) 50 mg | FRASCO X 50 ML | Frasco | 1 | 204.200,00 | 88.500,00 | 284.000,00 | 192.233,00 |
| 59 | Betametasona base.....4mg | CAJA X 10 AMPOLLAS X 1 ML C/U | Caja | 1 | 84.450,00 | 79.945,00 | 102.600,00 | 88.998,00 |
| 60 | IVERMECTINA 1G | FRASCO X 100 ML | Frasco | 1 | 50.000,00 | 42.168,00 | 58.400,00 | 50.189,00 |
| 61 | Doramectina.....1,0 g<br>Excipientes c.s.p.....100 mL | FRASCO X 100 ML | Frasco | 1 | 48.900,00 | 162.768,00 | 104.500,00 | 105.389,00 |
| 62 | Oxitetraciclina base (como Clorhidrato de Oxitetraciclina 54mg) 50 mg<br>Excipientes c.s.p 1 mL | FRASCO X 50 ML | Frasco | 1 | 13.900,00 | 16.050,00 | 11.900,00 | 13.950,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 63 | 9,375 mg de afoxolaner y 1,875 mg de milbemicina oxima. | CAJA X 10 UNIDADES QUE CONTIENE 10 CAJAS CON UN BLISTER C/U | Caja | 1 | 63.600,00 | 850.500,00 | 61.150,00 | 325.083,00 |
| 64 | 18,75 mg de afoxolaner y 3,75 mg de milbemicina oxima. | CAJA X 10 UNIDADES QUE CONTIENE 10 CAJAS CON UN BLISTER C/U | Caja | 1 | 70.200,00 | 930.000,00 | 71.300,00 | 357.167,00 |
| 65 | 37,50 mg de afoxolaner y 7,50 mg de milbemicina oxima. | CAJA X 10 UNIDADES QUE CONTIENE 10 CAJAS CON UN BLISTER C/U | Caja | 1 | 81.400,00 | 111.150,00 | 81.000,00 | 91.183,00 |
| 66 | 75,00 mg de afoxolaner y 15,00 mg milbemicina oxima. | CAJA X 10 UNIDADES QUE CONTIENE 10 CAJAS CON UN BLISTER C/U | Caja | 1 | 99.000,00 | 131.250,00 | 96.000,00 | 108.750,00 |
| 67 | 150,00 mg de afoxolaner y 30,00 mg de milbemicina oxima. | CAJA X 10 UNIDADES QUE CONTIENE 10 CAJAS CON UN BLISTER C/U | Caja | 1 | 109.200,00 | 146.250,00 | 113.900,00 | 123.117,00 |
| 68 | Dipropionato de Imidocarb 0.12 g Excipientes c.s.p. 100 mL | FRASCO X 50 ML | Frasco | 1 | 139.500,00 | 49.050,00 | 145.000,00 | 111.183,00 |
| 69 | Gentamicina base 0,3g/100ml, Mometasona furoato 0,1g/100ml, Clotrimazol 1,0g/100ml | TUBO COLAPSIBLE PLASTICO X 15 ML | Tubo | 1 | 67.300,00 | 9.900,00 | 68.000,00 | 48.400,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 70 | Marbofloxacina ..... 100 mg<br>Excipientes c.s.p. ..... 1 mL | FRASCO X 100 ML | Frasco | 1 | 71.200,00 | 163.889,00 | 72.900,00 | 102.663,00 |
| 71 | Dipirona (Metamizol).....500 mg<br>Excipientes c.s.p.....1 mL | FRASCO X 50 ML | Frasco | 1 | 35.500,00 | 57.251,00 | 41.000,00 | 44.584,00 |
| 72 | Pamoato de Pirantel 7,5 g<br>Praziquantel 2,5 g | FRASCO X 250 ML | Frasco | 1 | 112.800,00 | 148.650,00 | 108.900,00 | 123.450,00 |
| 73 | 0,3ml contiene Esafoxolaner 3,60mg; Eprinomectina 1,20mg; Prazicuantel 24,90mg y excipientes c.s.p. 0,3 ml. | UNIDAD CAJA SPOT ON | Unidad | 1 | 63.500,00 | 76.361,00 | 69.050,00 | 69.637,00 |
| 74 | 0,9ml contiene Esafoxolaner 10,80mg; Eprinomectina 3,60mg; Prazicuantel 74,70mg y excipientes c.s.p. 0,9ml. | UNIDAD CAJA SPOT ON | Unidad | 1 | 69.500,00 | 90.000,00 | 70.000,00 | 76.500,00 |
| 75 | Bisulfito sódico de Menadiona 10 mg<br>Excipientes c.s.p 1 ml | FRASCO X 50 ML | Frasco | 1 | 27.000,00 | 19.050,00 | 28.300,00 | 24.783,00 |
| 76 | Difenhidramina clorhidrato.....25 mg<br>Excipientes c.s.p. .....1 mL | FRASCO X 50 ML | Frasco | 1 | 43.900,00 | 70.500,00 | 49.100,00 | 54.500,00 |
| 77 | Fenbendazol (250 mg), Prazicuantel (50 mg) y Diclazuril (75 mg) | JERINGA X 10 ML | Jeringa | 1 | 25.600,00 | 33.326,00 | 22.300,00 | 27.075,00 |
| 78 | Azitromicina Base 200 mg + Meloxicam 2.00 mg | CAJA X 90 COMPRIMIDOS | Caja | 1 | 555.000,00 | 926.730,00 | 543.000,00 | 674.910,00 |
| 79 | Azitromicina Base 50 mg + Meloxicam 0.50 mg | CAJA X 90 COMPRIMIDOS | Caja | 1 | 400.000,00 | 28.350,00 | 436.000,00 | 288.117,00 |
| **B. VACUNAS E INMUNOBIOLÓGICOS** | | | | | | | | |
| 80 | VACUNA QUINTUPLE MOQUILLO,HEPATITIS INFECCIOSA, ADENOVIRUS TIPO 2(ENFERMEDAD RESPIROTORIA), PARVOVIROSIS Y PARAINFLUENZA | CAJA X 10 DOSIS | Caja | 1 | 402.300,00 | 40.650,00 | 503.900,00 | 315.617,00 |
| 81 | Virus Distemper Canino recombinante, Vector Canarypox, Cepa CP258 ≥ 106,4 TCID50, Adenovirus Canino tipo 2, Cepa Toronto A/26/61 ≥ 104,3 TCID50 Coronavirus canino, cepa K-378/51 ≥ 103,6 TCID50 Virus Parainfluenza Canino, Cepa D-008 ≥ 103,9 TCID50. Parvovirus Canino, Cepa CPV 780916 ≥ 103,3 FAID50 Leptospira canicola, Cepa LC 1503 ≥ 40 unidades nefelométricas. Leptospira | CAJA X 25 DOSIS | Caja | 1 | 1.111.200,00 | 37.455,00 | 1.300.000,00 | 816.218,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | icterohaemorrhagiae, Cepa LI SC1518 ≥ 30 unidades nefelométricas.2 | | | | | | | |
| 82 | VACUNA Liofilizado para reconstituir Virus de moquillo canino Cepa Oonderstepoort. $10^5$ DICC50<br>Virus de parvovirus canino cepa clonada 154. $10^7$ DICC50- | CAJA ESTUCHE 10 FRASCOS X 1 DOSIS CADA UNO | Caja | 1 | 455.600,00 | 31.575,00 | 496.000,00 | 327.725,00 |
| 83 | herpesvirus de la rinotraqueitis felina atenuado (cepa FVH F2) ≥ 104.9 DICC50, antígenos de calicivirus felino inactivados (cepas FCV 431 y G1) ≥ 2.0 U. ELISA y Virus de la panleucopenia felina atenuado (PLI IV) ≥ 103.5 DICC50 | CAJA X 10 VIALES DE DILUYENTE + 10 DOSIS DE LIOFILIZADO | Caja | 1 | 545.900,00 | 42.825,00 | 599.000,00 | 395.908,00 |
| 84 | Virus canaripox recombinante FeLV (vCP97) ≥ 107.2 CCID50. | CAJA X 10 VIALES | Caja | 1 | 437.300,00 | 46.050,00 | 491.000,00 | 324.783,00 |
| **C. PRUEBAS DIAGNÓSTICAS RÁPIDAS** | | | | | | $ - | | |
| 85 | Prueba inmunocromatográfica rápida para la detección cualitativa de antígenos del Virus del Moquillo Canino (CDV) y Adenovirus Canino (CAV) en secreción conjuntiva | CAJA X 10 UNIDADES | Caja | 1 | 326.700,00 | 582.400,00 | 605.000,00 | 504.700,00 |
| 86 | Detección simultánea de antígeno de Parvovirus (CPV) y Coronavirus (CCV) canino | CAJA X 10 UNIDADES | Caja | 1 | 582.800,00 | 502.353,00 | 842.000,00 | 642.384,00 |
| 87 | PRUEBA RÁPIDA DE detección simultánea de antígeno de Leucemia Felina (FeLV) y anticuerpos de Inmunodeficiencia Felina (FIV) | CAJA X 12 UNIDADES | Caja | 1 | 452.300,00 | 418.500,00 | 580.200,00 | 483.667,00 |
| **D. MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN** | | | | | | $ - | | |
| 88 | CATETER INTRAVENOSO # 24 | CAJA X 50 UNIDAD | Caja | 1 | 125.000,00 | 204.525,00 | 220.000,00 | 183.175,00 |
| 89 | CATETER INTRAVENOSO # 22 | CAJA X 50 UNIDAD | Caja | 1 | 125.000,00 | 204.525,00 | 220.000,00 | 183.175,00 |
| 90 | EQUIPO BURETROL GRADUADO PARA LA ADMINISTRACIÓN VOLUMÉTRICA DE SOLUCIONES PARENTERALES 150 ML | CAJA X 25 UNIDADES | Caja | 1 | 166.700,00 | 133.763,00 | 194.500,00 | 164.988,00 |
| 91 | ESPARADRAPO DE TELA TIPO HOSPITALARIO 12 X 10 | TORRE X 5 ROLLOS | Torre | 1 | 77.800,00 | 331.040,00 | 86.400,00 | 165.080,00 |
| 92 | GASA HOSPITALARIA | 100 YDS | Unidad | 1 | 92.000,00 | 84.432,00 | 81.000,00 | 85.811,00 |
| 93 | ALGODON LAMINADO ROLLO CONTINUO 5 PULGADAS | ROLLO 5 YARDAS | Rollo | 1 | 7.800,00 | 3.600,00 | 8.000,00 | 6.467,00 |
| 94 | GUANTES EXAMEN DESECHABLE X 100 UNIDADES TALLA M | CAJA X 10 CAJAS | Caja | 1 | 242.800,00 | 214.500,00 | 291.000,00 | 249.433,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 95 | JERINGA 1 ML AGUJA 26G RETRAIBLE | CAJA X 100 UNIDADES | Caja | 1 | 44.500,00 | 40.950,00 | 54.000,00 | 46.483,00 |
| 96 | JERINGA 10 ML AGUJA 21G | CAJA X 100 UNIDADES | Caja | 1 | 55.600,00 | 38.250,00 | 65.000,00 | 52.950,00 |
| 97 | JERINGA 5 ML AGUJA 21G | CAJA X 100 UNIDADES | Caja | 1 | 44.500,00 | 24.600,00 | 50.000,00 | 39.700,00 |
| 98 | JERINGA 50 ML AGUJA 16G | CAJA X 25 UNIDADES | Caja | 1 | 66.700,00 | 44.910,00 | 62.100,00 | 57.903,00 |
| 99 | JERINGA 20 ML AGUJA 21G | CAJA X 50 UNIDADES | Caja | 1 | 44.500,00 | 30.000,00 | 52.000,00 | 42.167,00 |
| 100 | Longitud del Tubo: 150 cm y 200 cm (60 a 80 pulgadas)Cámara y Tubo: PVC translúcido y flexible (grado médico).Espiga (Punzón): Plástico ABS rígido para fácil perforación del envase. | CAJA X 30 UNIDADES | Caja | 1 | 46.700,00 | 76.500,00 | 49.100,00 | 57.433,00 |
| 101 | JERINGA 3ML AGUJA 21G | CAJA X 100 UNIDADES | Caja | 1 | 44.500,00 | 23.850,00 | 43.200,00 | 37.183,00 |
| 102 | Poliglactina 910 (copolímero de 90% glicólido y 10% L-lactida) recubierto con poliglactina 370 y estearato cálcico. | CAJA X 12 UNIDADES | Caja | 1 | 122.700,00 | 120.000,00 | 250.000,00 | 164.233,00 |
| 103 | Polímero de ácido glicólico y ácido láctico (poliglactina 910). Recubierto con poliglactina 370 y estearato de calcio | CAJA X 12 UNIDADES | Caja | 1 | 122.700,00 | 12.540,00 | 250.000,00 | 128.413,00 |
| 104 | Poliglactina 910 (copolímero de 90% glicólida y 10% L-láctido) | CAJA X 12 UNIDADES | Caja | 1 | 122.700,00 | 12.540,00 | 250.000,00 | 128.413,00 |
| 105 | Poliglactina 910 (copolímero de 90% glicolida y 10% L-lactida), recubierto con poliglactina 370 y estearato de calcio | CAJA X 12 UNIDADES | Caja | 1 | 122.700,00 | 12.540,00 | 250.000,00 | 128.413,00 |
| 106 | Copolímero formado por 90% de glicólido y 10% de L-láctido, recubierto con poliglactina 370 y estearato de calcio | CAJA X 12 UNIDADES | Caja | 1 | 122.700,00 | 12.540,00 | 250.000,00 | 128.413,00 |
| 107 | Plástico (Polietileno Tereftalato - PET) de alta transparencia o Polipropileno (PP). sin aditivos capacidad de 2 ml | CAJA X 50 UNIDADES | Caja | 1 | 44.500,00 | 37.500,00 | 42.300,00 | 41.433,00 |
| 108 | Almohadillas Absorbentes Toallas desechables Medidas 66 cm x 76 cm / 25" x 29" | CAJA X 100 UNIDADES | Caja | 1 | 48.500,00 | 314.750,00 | 67.300,00 | 143.517,00 |
| 109 | Venda cohesiva flexible – Easy Tear (parte facil) ROLLO LARGO 4.5M Rollos de 5 cm (2 pulgadas) y 10 cm (4 pulgadas). | PAQUETE X 4 ROLLOS | Paquete | 1 | 25.200,00 | 13.500,00 | 24.100,00 | 20.933,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 110 | Longitud del Tubo: 150 cm y 200 cm (60 a 80 pulgadas)Cámara y Tubo: PVC translúcido y flexible (grado médico).Espiga (Punzón): Plástico ABS rígido para fácil perforación del envase. | CAJA X 30 UNIDADES | Caja | 1 | 46.700,00 | 56.250,00 | 42.500,00 | 48.483,00 |
| 111 | Sonda flexibles, biocompatibles y de distintos materiales (polipropileno o silicona)(Tamaño): El estándar más utilizado para gatos es el 3.5 French (Fr) | PAQUETE X 12 UNIDADES | Paquete | 1 | 476.000,00 | 543.533,00 | 575.000,00 | 531.511,00 |
| **E. ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS PARA MANEJO ANIMAL** | | | | | | | | |
| 112 | Gel para ultrasonido medio de acoplamiento acústico hidrosoluble e hipoalergénico, pH entre 6.0 y 8.7, una viscosidad media/alta, sin sales ni alcohol | GALON | Galón | 1 | 50.000,00 | 46.425,00 | 48.500,00 | 48.308,00 |
| 113 | Polietileno de alta densidad (HDPE), polipropileno transparente, PVC flexible, Diseño troncocónico (embudo), bordes rematados con ribete acolchado, Broches de presión, velcro ajustable o cordón de amarre MEDIDAS 11 a 14 cm aprox.Ancho de Collar: 7.5 cm aprox. | UNIDAD | Unidad | 1 | 7.800,00 | 7.500,00 | 7.600,00 | 7.633,00 |
| 114 | Polietileno de alta densidad (HDPE), polipropileno transparente, PVC flexible, Diseño troncocónico (embudo), bordes rematados con ribete acolchado, Broches de presión, velcro ajustable o cordón de amarre MEDIDAS Cuello: 14 a 16 cm aprox.Ancho de Collar: 9.5 cm aprox. | UNIDAD | Unidad | 1 | 11.800,00 | 10.500,00 | 12.500,00 | 11.600,00 |
| 115 | Polietileno de alta densidad (HDPE), polipropileno transparente, PVC flexible, Diseño troncocónico (embudo), bordes rematados con ribete acolchado, Broches de presión, velcro ajustable o cordón de amarre MEDIDAS Cuello: 16 a 19 cm aprox.Ancho de Collar: 12.5 cm aprox. | UNIDAD | Unidad | 1 | 13.700,00 | 13.500,00 | 16.400,00 | 14.533,00 |
| 116 | Polietileno de alta densidad (HDPE), polipropileno transparente, PVC flexible, Diseño troncocónico (embudo), bordes rematados con ribete acolchado, Broches de presión, velcro ajustable o cordón de amarre, | UNIDAD | Unidad | 1 | 18.400,00 | 16.500,00 | 17.700,00 | 17.533,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | MEDIDAS Cuello: 24 a 29 cm aprox.Ancho de Collar: 16 cm aprox. | | | | | | | |
| 117 | Polietileno de alta densidad (HDPE), polipropileno transparente, PVC flexible, Diseño troncocónico (embudo), bordes rematados con ribete acolchado, Broches de presión, velcro ajustable o cordón de amarre,MEDIDAS Cuello: 35 a 41 cm aprox.Ancho de Collar: 22.5 cm aprox. | UNIDAD | Unidad | 1 | 21.400,00 | 41.784,00 | 22.600,00 | 28.595,00 |
| 118 | Polietileno de alta densidad (HDPE), polipropileno transparente, PVC flexible, Diseño troncocónico (embudo), bordes rematados con ribete acolchado, Broches de presión, velcro ajustable o cordón de amarre MEDIDAS Cuello: 41 a 50 cm aprox.Ancho de Collar: 27.5 cm aprox. | UNIDAD | Unidad | 1 | 29.200,00 | 19.500,00 | 28.300,00 | 25.667,00 |
| 119 | Polietileno de alta densidad (HDPE), polipropileno transparente, PVC flexible, Diseño troncocónico (embudo), bordes rematados con ribete acolchado, Broches de presión, velcro ajustable o cordón de amarre MEDIDAS Cuello: 50 a 55 cm aprox.Ancho de Collar: 29.5 cm aprox. | UNIDAD | Unidad | 1 | 33.100,00 | 53.100,00 | 31.200,00 | 39.133,00 |
| **F. SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y COMPLEMENTOS** | | | | | | $ - | | |
| 120 | Glucosamina HCL⇨ 600 mg<br>Condroitin Sulfato⇨ 500 mg<br>Colágeno Hidrolizado⇨ 50 mg<br>MSM(metilsulfonilmetano)⇨ 100 mg | FRASCO 60 TABLETAS | Frasco | 1 | 114.600,00 | 137.369,00 | 111.700,00 | 121.223,00 |
| 121 | Cynara (alcachofa), Cloruro de colina, y extractos hepáticos | FRASCO GOTERO X 60 ML | Frasco | 1 | 73.400,00 | 61.175,00 | 78.600,00 | 71.058,00 |
| 122 | Extractos botánicos: Rehmannia glutinosa, Astragalus membranaceus, Ortiga y Arándanos.Probióticos y Prebióticos: Fructoligosacáridos (FOS) (24 g) y Mananoligosacáridos (MOS) (17,6 g).Aminoácidos y protectores: L-Arginina (16 g), L-Metionina (16 g), Inositol (12,25 g), Colina (30 g).Minerales: Acetato de Calcio, Citrato de Sodio, Bicarbonato de Sodio, Hierro (1,5 g) y Zinc (3,75 g).Vitaminas y Ácidos Grasos: Omega | BOLSA X 120 STICKS | Bolsa | 1 | 213.400,00 | 282.000,00 | 212.800,00 | 236.067,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 3 (26,3 g), Vitamina E (34.000 UI), Vitamina D (4.000 UI), Vitamina A acetato (2.000 UI), Vitamina B1, B2, B6, K.. | | | | | | | |
| 123 | Uva Ursi 200 mg<br>Chanca Piedra (Phyllanthus niruri) polvo 150 mg<br>Extracto de Cranberry 100 mg<br>Extracto de raiz Marshmallow (Althaea officinalis) 100 mg<br>L-Metionina 100 mg<br>Extracto de piel de maíz 60 mg<br>Acido Ascórbico (Vitamina C) 60 mg<br>Dandelion (Taraxacum officinale) 50 mg<br>Extracto de hoja de Olivo(15% Oleuropeina) 50 mg<br>Bacillus Coagulans 35 millones UFC | FRASCO X 60 TABLETAS | Frasco | 1 | 180.000,00 | 19.580,00 | 189.600,00 | 129.727,00 |
| 124 | Metionina 1.0 g<br>Histidina 0.5 g<br>Triptófano 0.250 g<br>Cacodilato de sodio 3.0 g<br>Cianocobalamina 0.004 g | FRASCO X 100 ML | Frasco | 1 | 220.000,00 | 260.345,00 | 210.600,00 | 230.315,00 |
| 125 | Vitamina B1 (Mín.)<br>1.500 mg<br>Vitamina B12 (Mín.)<br>2.000 mcg<br>Vitamina B6 (Mín.)<br>1.000 mg<br>Colina (Mín.)<br>10 g<br>Pantotenato de Cálcio (Mín.)<br>1.000 mg<br>Ácido Aspártico (Mín.)<br>3.178,6 mg<br>Ácido Glutámico (Mín.)<br>6.144,8 mg<br>Alanina (Mín.)<br>7.085,6 mg<br>Arginina (Mín.)<br>2.383,7 mg<br>Betaína (Mín.)<br>10 g | FRASCO X 250 ML | Frasco | 1 | 141.200,00 | 170.100,00 | 145.300,00 | 152.200,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Cisteína (Mín.)<br>216 mg<br>Fenilalanina (Mín.)<br>1.574,1 mg<br>Glicina (Mín.)<br>15,808 g<br>Histidina (Mín.)<br>1.209,2 mg<br>Isoleucina (Mín.)<br>678 mg<br>L-Carnitina (Mín.)<br>10 g<br>Leucina (Mín.)<br>2.525,2 mg<br>Lisina (Mín.)<br>10,035 g<br>Metionina (Mín.)<br>5.993,2 mg<br>Prolina (Mín.)<br>9.059,8 mg<br>Serina (Mín.)<br>440,7 mg<br>Tirosina (Mín.)<br>431,1 mg<br>Treonina (Mín.)<br>123,9 mg<br>Triptofano (Mín.)<br>156 mg<br>Valina (Mín.)<br>1.499,2 mg<br>Glucosa (Mín.)<br>200 g | | | | | | | |
| 126 | Calcio (como gluconato) 89 mg.<br>Vitamina D 5000 U.I.<br>Excipientes c.s.p. 1 tableta. | FRASCO X 80 TABLETAS | Frasco | 1 | 45.600,00 | 51.644,00 | 44.100,00 | 47.115,00 |
| 127 | Tiamina clorhidrato (Vit B1) 10 mg<br>Riboflavina 5 fosfato sódico (Vit B2) 3 mg<br>Niacinamida (Vit B3) 100 mg<br>Cianocobalamina (Vit B12) 50 mcg<br>Excipientes c.s.p. 1 mL | FRASCO X 250 ML | Frasco | 1 | 55.600,00 | 61.050,00 | 52.300,00 | 56.317,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 128 | extracto de hígado (5 mcg de Vit B12)<br>0.083 g<br>Exipientes 1 ml | FRASCO X 250 ML | Frasco | 1 | 112.800,00 | 169.950,00 | 111.000,00 | 131.250,00 |
| 129 | D-Pantenol 392.000 ppm Ácido Linoleico-Omega 6 46,93%<br>Vitamina A 30.000 UI. Ácido Linolenico-Omega 3 4,21%<br>Vitamina D3 10.000 UI. Ácidos Grasos 13,96%<br>Vitamina E 50 UI. Zinc 0,282%<br>Vitamina B6 196.000 ppm Selenio 27% ppm<br>Ácido Oleico-Omega 9 25,26% Excipientes c.s.p 100% | FRASCO X 90 ML | Frasco | 1 | 44.500,00 | 22.728,00 | 43.600,00 | 36.943,00 |
| 130 | Acido linoleico (Omega 6): 46.93%Ácido oleico (Omega 9): 25.26%Ácido linolénico (Omega 3): 4.21%D-Pantenol: 39.2 mgVitamina A: 30,600 U.I.Vitamina D3: 10,000 U.I.Vitamina E: 50 U.I.Vitamina B6: 19.6 mg | FRASCO X 90 ML | Frasco | 1 | 55.600,00 | 36.600,00 | 56.900,00 | 49.700,00 |
| 131 | Gamma Oryzanol 2,4240 %<br>L-Isoleucina 0,5100 %<br>L-Leucina 1,0200 %<br>L-Valina 0,5100 %<br>L-Arginina Base 0,1512 %<br>L-Lisina Clorhidrato 0,1512 %<br>Glicina 0,1512 %<br>Glucosamina Sulfato Potásica 10,0000 %<br>Condroitina Sulfato Sódica 4,0000 % | FRASCO X 250 ML | Frasco | 1 | 55.500,00 | 66.000,00 | 115.000,00 | 78.833,00 |

**NOTA 1:** Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de la Secretaria de Salud Municipal, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes a los bienes. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual, el cual reposa en custodia de la secretaría ejecutora.

**NOTA 2:** Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser menor o igual a cero pesos ($0,00), cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems el cual incluye IVA (cuando aplique) de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente; de no ser así se entendería que sencuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

**NOTA 3:** La oferta más IVA (cuando aplique) no puede superar los precios UNITARIOS DE REFERENCIA (por cada ítem), SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

**NOTA 4:** Para la adjudicación del proceso el oferente debe tener claro que los impuestos como el IVA (cuando aplique) están incluidos en el valor de cada ítem y conforme a sus condiciones y normas tributarias vigentes se aplicara, dicho impuesto.

**NOTA 5.** Elementos requeridos en este proceso están **gravados con IVA del 19%,** según la normatividad Tributaria vigente.

**NOTA 8:** Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

> *"A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas (…)"*

**NOTA 9:** El precio de los productos ofertados deberá corresponder a calidad de los bienes y por ende a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad dentro del presente proceso.

La propuesta económica no podrá sobrepasar el valor oficial unitario establecido en el estudio de mercado. El proponente deberá diligenciar la lista unitaria de precios cuyo valor total de ítems unitarios deberá coincidir con el ofertado en plataforma SECOP II. (de acuerdo con lo expuesto numera **4.1. OFERTA ECONÓMICA - SOBRE ECONÓMICO.)**

Teniendo en cuenta que se ejecutará el contrato por sistema de **MONTO AGOTABLE**, el proponente deberá ofertar valores unitarios para efectos de definir el menor valor después de la sumatoria de todos los ítems, sin embargo, el valor TOTAL del contrato siempre será el valor **del presupuesto oficial** y así se deberá ofertar en la plataforma SECOP II (en virtud del monto agotable). Sin embargo, también deberá ofertarse el valor total de los precios unitarios tanto en plataforma SECOP II, como en la lista unitaria de precios de la propuesta económica.

**4.1. OFERTA ECONÓMICA - SOBRE ECONÓMICO.**

El oferente deberá diligenciar las preguntas contenidas en el cuestionario o SOBRE ECONÓMICO **en la plataformaSECOP II.**

**CUESTIONARIO ECONÓMICO:** Por tratarse de un proceso de monto agotable, el oferente deberá dar respuesta a dos (2) preguntas del cuestionario económico en el SECOP II de la siguiente manera:

**1. Lista de precios Valor total de la Propuesta Económica SECOP II:**

En esta pregunta el oferente deberá diligenciar la lista de Precios con el Valor total del presupuesto asignado siendo el mismo oficial. Esto en el entendido que, al ser un proceso a suministro se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial el cual corresponde a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($75.500.000,00) IVA INCLUIDO** (si aplica) (cabe aclarar que prevalece la información descrita en la "Lista de precios unitarios que constituye la propuesta económica"- siendo esta la determinante para la ejecución del contrato).

NOTA: El diligenciamiento de la pregunta "Lista de precios – Valor total de la Propuesta Económica" en la plataforma SECOP II por un valor menor o diferente al presupuesto oficial **NO CONSTITUYE, POR SÍ MISMO, UNA CAUSAL DE RECHAZO**, toda vez que dicha información tiene carácter informativo y corresponde al presupuesto asignado al proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se establecen cantidades mínimas de bienes o servicios a adquirir, sino que el presupuesto oficial corresponde al monto máximo disponible para la ejecución del proceso, razón por la cual la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial establecido por la entidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

**2. Lista de precios unitarios que constituye la propuesta económica** (el oferente deberá diligenciar la lista de los precios ofertados para cada ítem los cuales deben incluir IVA y de más gravámenes cuando aplique; **esta no suma valor a la oferta económica.** Diligenciar la lista unitaria de precios de acuerdo a la necesidad establecida en cada ficha técnica).

**4.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.**

| NÚMERO DE CDP | 2026.CEN.01.7013 | 4901 - SGP-OTROS SECTORES |
|---|---|---|
| RUBRO | TOTAL | CPC |
| FLS.2.3.2.02.01.003.002 | $ 75.500.000,00 | 3526201 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA USO VETERINARIO |
| VALOR TOTAL DEL CDP | $ **75.500.000,00** | |

**5. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN:**

**EL MUNICIPIO DE POPAYÁN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante actas parciales, de conformidad con los elementos efectivamente suministrados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura o documento equivalente y de la constancia de recibo a satisfacción del servicio prestado, suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

**NOTA 1:** El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

**NOTA 2:** Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán- Secretaría de Salud Municipal, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

**NOTA 3.** La entidad no reconocerá pagos sobre el suministro que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

**NOTA 4:** Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual se establece hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta agotarse los recursos que respaldan la presente contratación (MONTO AGOTABLE), lo primero que ocurra**, contado a partir de la aprobación del contrato por ambas partes de la relación contractual a través de la plataforma SECOP II y con el pleno cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### 6.1 FORMA COMO EL INTERESADO DEBE ACREDITAR SU CAPACIDAD JURÍDICA Y LA EXPERIENCIA MÍNIMA.

- Podrán participar en la presente invitación, las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio, que deberán cumplir lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentar su propuesta bajo esta modalidad, el proponente deberá adjuntar con la propuesta los Anexos 2 o 3 según corresponda.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos.
- No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.
- Para poder participar, los proponentes de origen extranjero deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley colombiana o de su país de origen según el caso.
- En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, según modelo de Anexo No. 4.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

## 7. REQUISITOS HABILITANTES

### 7.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

a) Carta de Presentación de la Propuesta debidamente firmada (Anexo 1). Cabe aclarar que en el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado en las condiciones del numeral 4

de la Carta de Presentación de la oferta, **estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios.**

b) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y en tratándose de persona jurídica de esta y su representante legal. La entidad realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

c) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y en tratándose de persona jurídica de esta y su representante legal. La entidad realizará la consulta de los antecedentes fiscales en la página web de la Contraloría General de la República.

d) Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural y en tratándose de persona jurídica de su representante legal. La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

e) Certificado de medidas correctivas de la persona natural y en tratándose de persona jurídica de su representante legal. El proponente debe adjuntar el antecedente del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural o del representante legal si es persona Jurídica, donde se evidencie que no presenta sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

f) Certificado de inhabilidades por antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018 - El proponente debe adjuntar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales donde se evidencie que no tiene inhabilidades la persona natural o el representante legal si es persona Jurídica, por condena por delitos sexuales, expedida en el portal https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ de la Policía Nacional, consultado a nombre de la ALCALDÍA DE POPAYÁN con el NIT de la Entidad.

g) Certificado REDAM: El proponente persona natural o representante legal de la persona Jurídica, deberá aportar certificado REDAM donde se evidencie que no tiene anotación en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

h) Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades – Anexo 4.

i) Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado - Anexo 5.

j) Pacto de Transparencia debidamente diligenciado – Anexo 18.

Los proponentes deberán aportar con la propuesta, además los siguientes documentos:

**7.1.1 Persona Natural:**

**a.** Fotocopia del documento de identidad.

**b.** Planilla de pago de seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y aportes parafiscales si estuviere obligado a este pago, del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso o certificación de encontrarse al día en el pago de seguridad social, En el evento en que el proponente no se encuentre obligado al pago de parafiscales deberá diligenciar el anexo No. 7.

**c.** Fotocopia de la libreta militar o documento idóneo (hombre, menor de 50 años)

**d.** Copia del Registro Único tributario RUT.

**e.** Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, con expedición no mayor a treinta (30) días previos al cierre del presente proceso de selección, adicionalmente el objeto social o las actividades económicas deben estar relacionadas con el objeto del proceso de selección y cuya fecha de constitución sea mínima de un (1) año.

**7.1.2 Persona Jurídica:**

**a.** Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

**b.** Certificado expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) de encontrarse al día en el pago de aportes de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar), durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. La anterior certificación se debe ajustar al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Diligenciar el anexo No. 6.

**c.** Certificado de existencia y representación legal, con expedición no mayor a treinta (30) días previos al cierre del presente proceso de selección, adicionalmente el objeto social o las actividades económicas deben estar relacionadas con el objeto del proceso de selección y cuya fecha de constitución sea mínima de un (1) año.

**d.** Copia del Registro Único tributario RUT de la empresa y Representante Legal.

**e.** Fotocopia de la libreta militar o documento idóneo (hombre, menor de 50 años) del Representante legal.

**f.** Autorización para Comprometer a la Sociedad: Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.

**g.** En caso de presentarse consorcio y uniones temporales, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes, con las condiciones señaladas anteriormente. Para su conformación deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual deberá constar en documento adjunto.

**7.2 EXPERIENCIA.**

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante máximo un (1) contrato ejecutado y terminado, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) para la vigencia 2026, y cuyo objeto contractual esté relacionado con la compraventa o suministro de medicamentos, insumos, materiales o instrumental médico-veterinario y/o hospitalario.

**Regla de Conversión a SMMLV:** Para efectos de la verificación del requisito (100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de 2026), el valor de cada contrato aportado se convertirá a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (**SMMLV**) dividiendo el valor final ejecutado entre el valor del SMMLV del **año de terminación** del contrato aportado. El resultado en SMMLV se comparará contra el valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV de la vigencia 2026.

Para acreditar dicha experiencia, el proponente deberá aportar **copia de los contratos junto con el acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento final** que contengan como mínimo:

- Número del contrato.
- Contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

**NOTA:** No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes. Auto certificaciones.

En el caso de los **contratos celebrados con entidades privadas**, los ingresos del mismo deben haber sido debidamente facturados y/o declarados en la respectiva declaración de renta, en los cuales la entidad verificará en el registro único tributario RUT aportado en la sección RESPONSABILIDADES, CALIDADES Y ATRIBUTOS inscritas por el proponente, y cuyos documentos se requieren con los certificados **expedidos por la empresa privada, se confirmará** según el siguiente orden de prelación:

**1.** Copia de representación gráfica y archivo xml (en formato impresion pdf) de factura electrónica de venta expedida por el proponente- *desde la entrada en vigencia del requisito-*, ó
**2.** Documento soporte electrónico expedido por la empresa privada que le está certificando la experiencia - *desde la entrada en vigencia del requisito-*,
**3.** Anexo a la declaración de renta en donde se pueda confirmar la veracidad del ingreso reportado por la empresa

privada que certifica la experiencia. El documento deberá presentarse firmado por el contador público adjuntando vigencia y antecedentes del profesional, para el caso de los no obligados a facturar

4. Factura de venta de papel expedida a la entidad privada con el cumplimiento de los requisitos legales, adjuntando la resolución de facturación expedida en su momento por la entidad competente que habilita la expedición de la misma - *para la vigencia que certifica*-
5. En caso de no cumplir con ninguno de los eventos anteriores, adjuntar comprobantes de egreso expedidos por la empresa que certifica la experiencia, en la cual la administración pueda dar cuenta del giro del acto jurídico con firma y fecha efectiva de pago.

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante (dicho porcentaje de participación no se aplicará en relación con los ítems exigidos).

**7.2.1 Criterio diferencial**

De acuerdo con lo ordenado por el DECRETO 1860 DE 2021, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece la obligatoriedad de establecer criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas; para lo cual, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En cumplimiento de lo mencionado el proponente que demuestre su calidad de Mipyme, en la forma establecida en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), podrá acreditar la experiencia, con las condiciones exigidas en el respectivo numeral, hasta con máximo dos (2), contrato(s), ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) para la vigencia 2026, y cuyo objeto contractual esté relacionado con la compraventa o suministro de medicamentos, insumos, materiales o instrumental médico-veterinario y/o hospitalario.

**Regla de Conversión a SMMLV:** Para efectos de la verificación del requisito (100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de 2026), el valor de cada contrato aportado se convertirá a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (**SMMLV**) dividiendo el valor final ejecutado entre el valor del SMMLV del **año de terminación** del contrato aportado. El resultado en SMMLV se comparará contra el valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV de la vigencia 2026.

Es pertinente señalar que lo previsto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual, en caso de que la selección de mínima cuantía sea limitada a Mipymes, estas Mipymes deberán cumplir con el requisito original de experiencia, no siendo aplicable el criterio diferencial.

**7.2 ACREDITAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS**

Establecidas en la presente Invitación, mediante el diligenciamiento del ANEXO No. 19

**7.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:**

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito ante Cámara y Comercio como persona natural y/o jurídica cuyo objeto social o actividad comercial le permita cumplir con el objeto del contrato y cuya fecha de constitución sea mínima de un (1) año.

Para garantizar la idoneidad, calidad y origen legal de los medicamentos, insumos farmacéuticos y productos biológicos veterinarios requeridos en el objeto contractual, el proponente (o distribuidor habilitado) deberá presentar dentro de su propuesta los siguientes documentos vigentes:

1. Registro de Comercializador o Distribuidor de Insumos Agropecuarios:

Copia del Registro vigente del Establecimiento Comercializador y/o Distribuidor de Insumos Veterinarios expedido por el ICA a nombre del proponente (o de su fabricante/distribuidor mayorista autorizado), conforme a lo dispuesto en la Resolución ICA 090832 de 2021 o la norma que la modifique o sustituya.

3. Inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes (Si aplica para Medicamentos de Control Especial):
En el evento de ofertar medicamentos de uso veterinario sometidos a fiscalización o control especial (anestésicos, sedantes o barbitúricos regulados), el oferente deberá presentar copia de la Resolución vigente de inscripción y/o autorización para el manejo, comercialización y distribución de Medicamentos de Control Especial expedida por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental respectiva, en cumplimiento de la Resolución 1478 de 2006 y demás normatividad aplicable.

Los registros, autorizaciones o licencias expedidas por el ICA y por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes (cuando aplique) deben encontrarse **vigentes a la fecha y hora previas al cierre del proceso de selección**.

7.5. **CAPACIDAD JURÍDICA Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN**

Para garantizar la idoneidad, calidad y legalidad de los medicamentos, insumos farmacéuticos y productos biológicos veterinarios, el proponente deberá cumplir con lo siguiente:

**Capacidad Jurídica y Antigüedad:** El proponente, ya sea individual o plural (a través de cada uno de sus integrantes), deberá estar inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio como persona natural o jurídica cuyo objeto social o actividad comercial le permita cumplir con el objeto contractual, acreditando un tiempo mínimo de constitución o inscripción de un (1) año contado a la fecha fijada para el cierre del presente proceso de selección.

**Registro de Comercializador o Distribuidor (ICA):** Copia del Registro vigente del Establecimiento Comercializador y/o Distribuidor de Insumos Veterinarios expedido por el ICA a nombre del proponente (o de su fabricante/distribuidor autorizado), conforme a la Resolución ICA 090832 de 2021 o la norma que la modifique.

**Inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes:** Para los productos anestésicos o medicamentos veterinarios sometidos a control especial (p. ej., Ketamina / ítem 58), el oferente deberá presentar copia de la Resolución vigente de inscripción y/o autorización para el manejo de Medicamentos de Control Especial expedida por la Secretaría de

Salud Departamental respectiva (Resolución 1478 de 2006).

**Condición de Ejecución - Presencia Operativa Local:** Teniendo en cuenta la urgencia en la atención médica de los animales vulnerables en el Centro de Bienestar Animal (CBA), que exige entregas en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles y el mantenimiento de la cadena de frío de biológicos, el contratista adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad inmediata de los insumos en el Municipio de Popayán. Esta condición se acreditará previo al inicio de la ejecución contractual mediante: (i) Sede, sucursal o establecimiento propio en la ciudad de Popayán, o (ii) Convenio/Alianza comercial vigente con un distribuidor o establecimiento farmacéutico veterinario con sede abierta al público en Popayán.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018), los registros y licencias sanitarias exigidos deben encontrarse vigentes a la fecha y hora de cierre del proceso de selección. La aportación física o copia del documento probatorio que acredite la vigencia preexistente al cierre será un requisito subsanable dentro del término preclusivo fijado en el cronograma.

**8. LA PROPUESTA**

Las propuestas se deben cargar a la plataforma SECOP II, en PDF. Deberán estar en la PLATAFORMA oportunamente el día y hora fijados para el cierre del proceso, señalados en el cronograma.

**NOTA:** Teniendo en cuenta que se ejecutará el contrato por sistema de MONTO AGOTABLE, el proponente deberá ofertar valores unitarios para efectos de definir el menor valor después de la sumatoria de todos los ítems de la LISTA DE PRECIOS UNITARIOS QUE CONSTITUYE LA PROPUESTA ECONÓMICA, sin embargo, el valor TOTAL del contrato siempre será el valor del presupuesto oficial y así se deberá ofertar en la plataforma SECOP II.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir su propuesta a la plataforma previa a la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con expuesto en el SECOP II para cada proceso, link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Las propuestas deberán cargarse en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en la invitación pública. El oferente debe tener en cuenta la línea de tiempo durante cada etapa del proceso para allegar los documentos de forma oportuna.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en la plataforma: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su link o página Web que igualmente corresponde a la ingresada dentro del SECOP II.

**No se aceptarán propuestas extemporáneas:** No se aceptarán propuestas subidas a la plataforma con posterioridad

a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link dispuesto para tal fin y que se relaciona a continuación: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

La propuesta deberá ser firmada por el proponente o su representante legal, debidamente facultado, la cual, se entiende realizada de manera incondicional, es decir que acepta y conoce a plenitud las condiciones de la invitación realizada por la entidad contratante y los estudios previos elaborados.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, EL MUNICIPIO DE POPAYAN – SECRETARÍA DE SALUD en ningún caso será responsable de los mismos. En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (Inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Municipio, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, (en el evento de haberla solicitado en la invitación- Sección garantías) so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley vigente, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en la presente invitación y en los estudios previos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

### 8.1 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas, se efectuará en la PLATAFORMA SECOP II, como se indica en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

**OFERTA ECONÓMICA - SOBRE ECONÓMICO.**

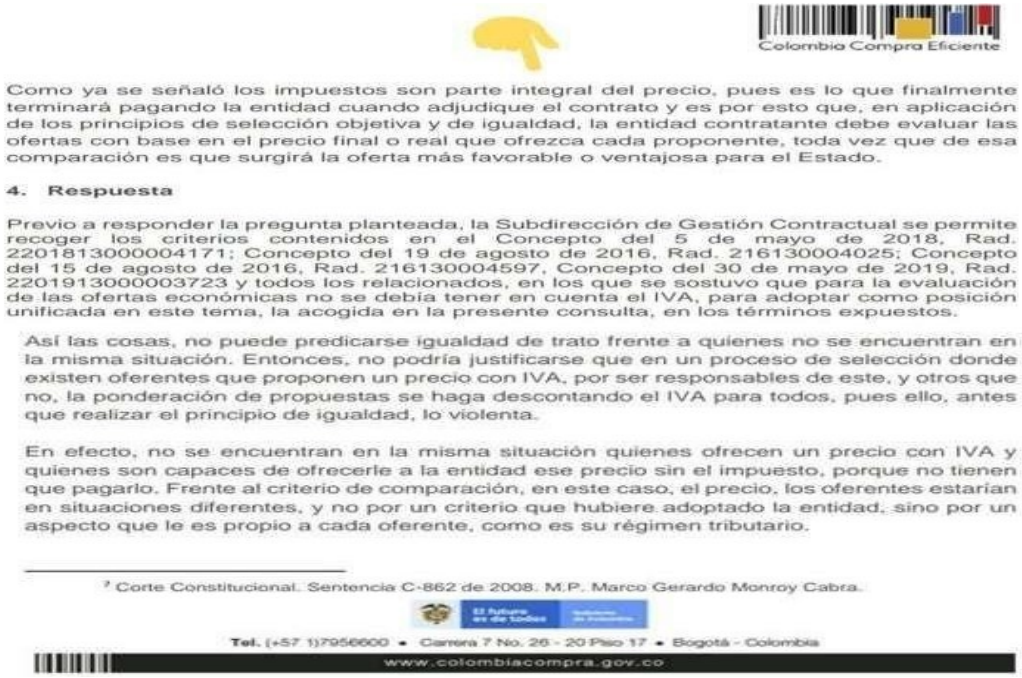
El oferente deberá diligenciar las preguntas contenidas en el cuestionario o SOBRE ECONÓMICO **en la plataforma SECOP II.**

**1. Lista de precios Valor total de la Propuesta Económica SECOP II:**

En esta pregunta el oferente deberá diligenciar la lista de Precios con el Valor total del presupuesto asignado siendo el mismo oficial. Esto en el entendido que, al ser un proceso a suministro se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial el cual corresponde a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($75.500.000,00) IVA INCLUIDO** (si aplica) (cabe aclarar que prevalece la información descrita en la "Lista de precios unitarios que constituye la propuesta económica"- siendo esta la determinante para la ejecución del contrato).

**2. Lista de precios unitarios que constituye la propuesta económica** (el oferente deberá diligenciar la lista de los precios ofertados para cada ítem los cuales deben incluir IVA y de más gravámenes cuando aplique; **esta no suma valor a la oferta económica.** Diligenciar la lista unitaria de precios de acuerdo a la necesidad establecida en cada ficha técnica).

De conformidad con las disposiciones que al respecto la Agencia Nacional de Contratación pública ha fijado así:



Colombia Compra Eficiente

Como ya se señaló los impuestos son parte integral del precio, pues es lo que finalmente terminará pagando la entidad cuando adjudique el contrato y es por esto que, en aplicación de los principios de selección objetiva y de igualdad, la entidad contratante debe evaluar las ofertas con base en el precio final o real que ofrezca cada proponente, toda vez que de esa comparación es que surgirá la oferta más favorable o ventajosa para el Estado.

**4. Respuesta**

Previo a responder la pregunta planteada, la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos.

Así las cosas, no puede predicarse igualdad de trato frente a quienes no se encuentran en la misma situación. Entonces, no podría justificarse que en un proceso de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta.

En efecto, no se encuentran en la misma situación quienes ofrecen un precio con IVA y quienes son capaces de ofrecerle a la entidad ese precio sin el impuesto, porque no tienen que pagarlo. Frente al criterio de comparación, en este caso, el precio, los oferentes estarían en situaciones diferentes, y no por un criterio que hubiere adoptado la entidad, sino por un aspecto que le es propio a cada oferente, como es su régimen tributario.

[3] Corte Constitucional. Sentencia C-862 de 2008. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se acepta la presentación alternativa.

## 8.2 OBSERVACIONES Y/O COMUNICACIONES

Se solicita que las observaciones se envíen por medio de la plataforma del SECOP II, en el lugar destinado para tal fin. No será atendida la comunicación entregada en la entidad, dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

Las observaciones a la invitación pública deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES".

Las observaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, o por lo menos cuenten con la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos.
- Documento de identidad.
- Dirección física o electrónica donde recibirá correspondencia.

Según lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

La Alcaldía de Popayán a través de la Secretaria de Salud, responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

### 8.3 POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYME

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
*El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
*Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
*Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
*Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

### 8.3.1. AVISO DE LIMITACIÓN O NO LIMITACIÓN A MIPYME.

En el término previsto en el cronograma, la entidad publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

### 8.3.2. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

### 8.3.3. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma. Se adjudicará el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta económica de menor valor. La Oficina Jurídica de la Secretaría General, a través del Comité Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la aceptación de la oferta.

**9. PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, de igual manera la entidad lo anexa en formato PDF. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el Municipio es juridica@popayan.gov.co al cual es viable acudir, siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

**10. CAUSALES DE RECHAZO**

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN deberá rechazar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

- **a)** Cuando el valor de la propuesta supere el precio de referencia de uno o más de los ítems y/o el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial, se rechazará la totalidad de la oferta. La oferta más IVA no puede superar los precios **UNITARIOS DE REFERENCIA (por cada ítem),**
- **b)** Cuando no diligencie la oferta económica contenida en la plataforma SECOP II, incluyendo el (los) precio(s) como lo indica la Entidad Estatal, diligenciando completamente todos los valores correspondientes a cada ítem.
- **c)** Cuando en la propuesta económica presentada en el SECOP II o anexos exigidos por la Entidad, el proponente oferte con valor negativo o igual a cero (0,00) en uno o varios ítems o no se oferten todos los ítems exigidos
- **d)** Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la invitación pública después de haberse requerido su subsanación (cuando aplique). Se rechazará la oferta.
- **e)** Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- **f)** Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- **g)** Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, o miembros del equipo de trabajo, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés, fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
- **h)** Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- **i)** Cuando estén incompletas o cuando omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Municipio, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para

la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley .

**j)** Cuando una jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.

**k)** Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

**l)** Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura o la actividad mercantil del comerciante no tenga relación con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o individualmente.

**m)** Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.

**n)** Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios Unión Temporal o el de la Promesa futura sea inferior al plazo del contrato y un año más, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.

**o)** La presentación de más de un valor unitario para un mismo elemento.

**p)** Cuando el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura no se encuentre firmado por todos sus integrantes y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado y/o en el mismo no se indique la modalidad de asociación, sin que aclare una vez efectuado el requerimiento por parte de la entidad.

**q)** Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la invitación pública.

**r)** Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

**s)** Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

**t)** Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

**u)** Cuando la oferta se presente encriptada, o con clave de seguridad alguna que impida el normal desarrollo de la diligencia de apertura de sobres, en oportunidad procesal definida en cronograma

**v)** Las demás previstas en la ley.

## 11. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA (Art. 2.2.1.2.1.5.2 Núm. 2)

No se exigirá capacidad financiera teniendo en cuenta que no se entregará anticipo y el pago se realizará conforme los servicios efectivamente prestados mediante actas parciales, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. Los proponentes autorizan al MUNICIPIO DE POPAYÁN – SECRETARIA DE SALUD para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas.

## 12. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 30 de Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se procede a señalar el cronograma del presente proceso, el cual será el publicado en la plataforma del SECOP II.

| ACTIVIDAD | LUGAR |
|---|---|
| Publicación del estudio previo. | En el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) |
| Publicación de la invitación pública. | En el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) |
| Recibo de observaciones a la invitación pública. | **Durante un (1) día hábil contado a partir de la fecha de publicación en secop. Las observaciones presentadas con posterioridad no serán tenidas en cuenta por la entidad. En el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)** |
| Solicitudes de limitación a Mipyme. | En el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) |
| Respuestas a las observaciones de los interesados a la invitación pública. | En el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) |
| Publicación de aviso de limitación o no a Mipyme. | En el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) |
| Plazo máximo para la expedición de adendas. | En el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) |
| Presentación de ofertas. | En el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) |
| Apertura de sobres. | En el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) |
| Informe de presentación de ofertas. | En el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) |
| Publicación del Informe de Evaluación. | En el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) |
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. | En el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) |
| Aceptación de la Oferta o Declaratoria de Desierta. | En el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) |

NOTA: El recibo de las propuestas se realizará de conformidad con lo establecido en el cronograma, por lo tanto, las que se presenten por fuera de este plazo o las que la plataforma del SECOP II las determine como inválidas o no validas, no se tendrán en cuenta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en la presente invitación y en los estudios previos.

**NOTA: El recibo de las propuestas se realizará de conformidad con lo establecido en el cronograma, por lo tanto, las que se presenten por fuera de este plazo, no se tendrán en cuenta.**

## 13. CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, por su cuantía, solo tendrá en cuenta EL MENOR PRECIO OFERTADO.

En caso de empate, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021. En caso de que el proponente favorecido no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades Habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se hará la declaratoria de desierto y se repetirá el proceso de selección.

## 14. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado. Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección. En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. En la segunda hipótesis el proponente pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio, para forzar la salida o desincentivar la entrada de nuevos participantes del mercado. Cuando el proponente actúa de esta manera, usualmente solicita a la Entidad Estatal adiciones o modificaciones contractuales después de la adjudicación, de acuerdo con su poder de negociación. La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación la competencia de otros actores de ese mercado. Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado.

Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información: (i) Promedio del valor de las ofertas; (ii) Mediana del valor las ofertas; (iii) Desviación estándar del valor de las ofertas; (iv) Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas; (v) Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas; (vi) Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato; y (vii) Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación. De acuerdo a los insumos anteriores, las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total

estimado por la Entidad Estatal. En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta como metodología para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación la siguiente:
Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.
Calcular la desviación estándar del conjunto. La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:
Donde, n= número de ofertas

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal, según la siguiente fórmula:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos

Solicitud de aclaraciones:

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

*Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad*

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente. La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos. La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Análisis de las aclaraciones:

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación. Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas.

Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: (i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; (ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; (iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y (iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

Decisión sobre oferta artificialmente baja:

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

La Entidad Estatal debe incluir en la resolución de adjudicación, o en el momento de aceptación de la oferta favorable, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja. Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de la misma. La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cierta información requerida para el análisis de precios artificialmente bajos puede ser confidencial y por tanto es necesario revisar cuáles datos están sujetos a reserva. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

## 15. COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

Realizado el traslado de la evaluación y respondidas las observaciones, si las hubiere, se procederá a proferir por el ordenador del gasto la comunicación de aceptación de la propuesta, documento en el cual se designará el supervisor del contrato.

La comunicación de la aceptación de la propuesta y la propuesta presentada por el proponente constituyen para todos los efectos legales el contrato, por lo tanto, el mismo se perfecciona con la publicación de la primera, documentos que servirán de soporte para el respectivo registro presupuestal.

## 16. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciona el artículo No. 2.2.1.2.4.2.16. al Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
>
> *La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las*

*obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

*Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

Que, respecto a la lectura del último párrafo de la norma en cita, la entidad entiende la potestad que tiene de realizar un "previo análisis de oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones" en aras de establecer la inclusión del presente artículo en el proceso de selección, el cual busca que las entidades estatales incluyan en el pliego de condiciones o documento equivalente, disposiciones que garanticen que los bienes y servicios requeridos por el contratista para la ejecución del objeto contractual, sean proveídos por sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual, sin embargo, el ente territorial no incluirá el mismo, en el entendido de que esta cláusula es facultativa por parte de las entidades estatales. Lo anterior teniendo en cuenta los antecedentes y razones de oportunidad y convivencia que justificaron la expedición del Decreto 1860 de 2021.

## 17. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la Doctora **MARIA FERNANDA MUÑOZ ARDILA** Secretaria de Salud Municipal o quien haga sus veces, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio.

## 18. GARANTIAS: (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

EL CONTRATISTA se debe constituir a favor del MUNICIPIO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento.

### 18.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de Popayán identificado con NIT 891.580006-4 |

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
<li>El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla.</li>
</ul>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
<ul>
<li>Número y año del contrato</li>
<li>Objeto del contrato</li>
<li>Firma del representante legal del Contratista</li>
<li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

NOTA: Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes.

**GASTOS DEL CONTRATISTA**

Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

**CORRESPONDENCIA.**

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II. Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente.

**FACTORES DE DESEMPATE – Decreto 1860 de 2021**

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente conforme a lo estipulado por el Decreto 1860 de 2021:

**Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.** Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición

indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,** de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,** para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,** para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un
(1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un
(1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación,** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto

de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**1. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales** por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que

por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes,** para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**9. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

Inicialmente, EL MUNICIPIO procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, EL MUNICIPIO incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por

terminado el sorteo.

Si algún proponente NO se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

**NOTA 1:** Los requisitos para acreditar factores de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. La no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

**19. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA**

**1. Multas por Retardo (Moratoria):** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora o retardo injustificado en la entrega de los productos requeridos o en la reposición de bienes devueltos por calidad, el MUNICIPIO DE POPAYÁN podrá imponer al contratista multas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (**0.5%**) del valor de la orden o entrega incumplida por cada día hábil de retraso, sin que el valor acumulado de las multas supere el diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato. La imposición de multas se tramitará con sujeción al procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**2. Cláusula Penal Compensatoria:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o definitivo del contrato, la Entidad impondrá al contratista una suma equivalente al **20% del valor total del contrato**, graduada de acuerdo con la proporción de las obligaciones efectivamente ejecutadas.

**3. Cláusulas Excepcionales:** En la ejecución del contrato de suministro derivado de la aceptación de la oferta, la Entidad podrá hacer uso de las facultades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilatetales de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

**20. ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico o la ejecución de la presente contratación se encuentran detallados en la **Matriz de Riesgos - ANEXO No. 06**, la cual forma parte integral de la presente Invitación Pública y se publica adjunta en la plataforma SECOP II para conocimiento de los interesados.

**21. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS TRANSVERSALES - DECRETO 287 DE 2026 (COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES)** En desarrollo de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1 y 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 (adicionados por el Decreto 287 de 2026), el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento transversal de los criterios de accesibilidad e inclusión durante el empaque, rotulado, transporte y entrega física de los medicamentos e insumos en el Centro de Bienestar Animal, garantizando condiciones de información accesible y manipulación segura para el personal en condición de discapacidad involucrado en el proceso.

**21. COMITÉ EVALUADOR**

El Comité Evaluador estará conformado por los siguientes integrantes:

Aspectos Jurídicos: Jairo Adolfo Pino Teran – Abogado Contratista Secretaria de Salud
Aspectos Técnicos: Juan Manuel Rodriguez - – Tecnico - Secretaria de Salud
Financieros: Diana Arcos Botina - Contratista Secretaría de Salud Municipal. **FIN DEL DOCUMENTO.**